

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, el oficio circular número PL-02-03-RD/0502/2020 el día 18 de Febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de Enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 19 de Junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/239 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **07 de Julio de 2020**
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **07 de Julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**

- e) Con la información presentada por el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3968/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas, Presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de

Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.

- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

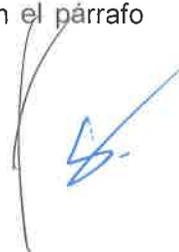
I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Saín Alto, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.



Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

I. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

II. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	20	8	12	13	IEI
Recomendación	12	0	12	12	REC
SEP	6	0	6	6	SEP
SUBTOTAL	38	8	30	31	
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	N/A
TOTAL	38	8	30	31	N/A

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

IV. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP- 01, Observación RP- 01

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no. 126218576 PRESIDENCIA MUNICIPAL aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-001 denominada "Cta. No. 126218576 PRESIDENCIA MUNICIPAL"; se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques; **por un importe total de \$353,301.76; lo anterior, se detalla enseguida:**

DATOS SEGUN SA						ORDEN DE PAGO		
ACG								
No. Póliza	Fecha	1	Cheque / Folio	Concepto	Importe	FECHA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA Y CARGO	NOMBRE DE EL O LOS FUNCIONARIOS QUE AUTORIZAN/ VALIDAN
C00544	13/06/2019	ANA MARIA RAMIREZ ROMAN	12109	GD Folio 334, Factura A445 (CANTIDAD QUE SE ENTREGA POR CONCEPTO DE PAGO A MAESTRO DEL ITSZO DE ESTE MUNCIPIO DE SAIN ALTO ZA GP Directo 334 ANA MARIA RAMIREZ ROMAN, Pago: 333)	\$16,460 40	01/06/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01305	13/12/2019	ANA MARIA RAMIREZ ROMAN	TRANSF	GP Directo 722 ANA MARIA RAMIREZ ROMAN, Pago: 723 (PAGO DE FACTURA, SERVICIO DE HONORARIOS GP Directo 722 ANA MARIA RAMIREZ ROMAN, Pago: 723)	\$43,756.80	30/11/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.
C00550	17/06/2019	ANTONIO GARCIA GARCIA	12115	(CANTIDAD QUE SE ENTREGA POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES A MAESTRO DEL ITSZO DE ESTE GP Directo 340 ANTONIO GARCIA GARCIA, Pago: 339)	\$17,557.76	12/06/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.
C01307	13/12/2019	ANTONIO GARCIA GARCIA	TRANSF	GP Directo 723 ANTONIO GARCIA GARCIA, Pago: 724 (PAGO DE FACTURA DE HONORARIOS, CLASES DE INGLES ITSZO, DEL MES DE DICIEMBRE 2019 GP Directo 723 ANTONIO GARCIA GARCIA, Pago: 724)	\$24,066.24	13/12/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.
C00546	13/06/2019	JESUS ALEJANDRO MONTES LONGORIA	12111	GD Folio: 336, Factura: FOLIO AA95 (CANTIDAD QUE SE ENTREGA POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS AL C. PROFR. DEL ITSZO DE ESTE MUNICIPIO GP Directo 336 JESUS ALEJANDRO MONTES LONGORIA, Pago: 335)	\$28,331.84	01/06/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.
C01313	13/12/2019	JESUS ALEJANDRO MONTES LONGORIA	TRANSF	GD Folio: 727, Factura: 9111E (PAGO DE FACTURA DE HONORARIOS, A PROFESORES DEL ITZO GP Directo 727 JESUS ALEJANDRO MONTES LONGORIA, Pago: 728)	\$38,834.16	13/12/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.
C00548	13/06/2019	JULIO ISAAC CANALES RINCON	12113	GD Folio: 338, Factura: FOLIO 8517 (CANTIDAD QUE SE ENTREGA POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES A MAESTRO DEL ITSZO DE ESTE GP Directo 338 JULIO ISAAC CANALES RINCON, Pago: 337)	\$31,723.68	01/06/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.
C01314	13/12/2019	JULIO ISAAC CANALES RINCON	12222	GD Folio: 728, Factura: CE57 (PAGO DE FACTURA DE HONORARIOS A	\$42,115.92	13/12/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON,	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

				PROFESORES DEL ITZO GP Directo 728 JULIO ISAAC CANALES RINCON, Pago: 729)			TESORERO MUNICIPAL	
C00545	13/06/2019	MA. DE LA LUZ BARRAZA GARCIA	12110	GD Folio 335, Factura FOLIO 37F9 (CANTIDAD QUE SE ENTREGA POR CONCEPTO DE PAGO A MAESTRO DEL ITSZO DE ESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC. GP Directo 335 MA. DE LA LUZ BARRAZA GARCIA, Pago: 334)	\$25,239 28	01/06/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL
C01308	13/12/2019	MA. DE LA LUZ BARRAZA GARCIA	TRANSF	GD Folio: 724, Factura 142E5 (PAGP DE FACTURA, HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES GP Directo 724 MA. DE LA LUZ BARRAZA GARCIA, Pago: 725)	\$27,986 12	13/12/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL
C00547	13/06/2019	PEDRO LONGORIA CASTRO	12112	GD Folio 337, Factura: FOLIO BA25 (CANTIDAD QUE SE ENTREGA POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS A MAESTRO DEL ITSZO DE ETE MUNICIPIO DE S. GP Directo 337 PEDRO LONGORIA CASTRO, Pago: 336)	\$23,044 56	01/06/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL
C01319	19/12/2019	PEDRO LONGORIA CASTRO	12227	GD Folio: 730, Factura: 93E6 (PAGO DE FACTURA, HONORARIOS A PROFESOR DEL ITZO GP Directo 730 PEDRO LONGORIA CASTRO, Pago: 731)	\$24,157 40	NO PRESENTO		
C01320	19/12/2019	VERONICA AGUILAR VILLAZANA	12228	GP Directo 731 VERONICA AGUILAR VILLAZANA Pago: 732 (PAGO DE FACTURA, SERVICIOS PROFESIONALES A PROFESORES DEL ITZO GP Directo 731 VERONICA AGUILAR VILLAZANA, Pago: 732)	\$10,027 60	19/12/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL
TOTAL					\$353,301.76			

Presentando como documentación comprobatoria del gasto, el comprobante fiscal por cada uno de los pagos, expedidos por cada uno de los beneficiarios, por concepto de Honorarios; copia de identificación de los beneficiarios y recibos municipales.

Además, se presentan 29 Contratos de prestación de servicios Profesionales por Honorarios, los cuales fueron celebrados entre cada uno de los beneficiarios y por parte del municipio, por la C. Ana Karina Portillo Canales, Sindica Municipal, en el cual se mencionan, entre otras, las siguientes cláusulas:

PRIMER CLAUSULA, se señala que el municipio de Sain Alto, Zacatecas, contrata a los prestadores del servicio, para prestar sus servicios profesionales en el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente Extensión Sain Alto, Zacatecas, como docentes impartiendo diversas materias; señalando el total de horas clase y los días.

SEGUNDA CLAUSULA, se señala el precio estipulado por dicha prestación de servicios por hora clase y la cantidad neta menos retenciones al trimestre y que los pagos los deberá de cubrir el municipio una vez concluido el trimestre.

TERCERA CLAUSULA, se señala el periodo para la prestación de servicios.

Lo anterior, se detalla en el siguiente recuadro:

Nombre del Prestador del Servicio y Profesión	Materias a impartir y total de horas (Cláusula 1)	Precio estipulado por la prestación del servicio, cantidad neta por trimestre (Cláusula 2)	Vigencia de la prestación del servicio (Cláusula 3)
Ana María Ramírez Román, Médico Cirujano e Ing. En Gestión Empresarial	Ingeniería de procesos, Calidad aplicada a la gestión empresarial y Administración de Salud y seguridad ocupacional. 165 horas de clase	\$16,460.40	Del 9 de noviembre 2018 al 26 de enero 2019.
	El emprendedor y la innovación, Sistema de información de la mercadotecnia y Cadena de suministros) 165 horas de clase	\$16,460.40	Del 3 de mayo 2019 al 13 de julio 2019.
	Ingeniería de procesos, Gestión de la Producción II y Residencia Profesional. 150 horas de clase	\$14,964.00	Del 16 de agosto 2019 al 26 de octubre 2019
	Fundamento de Química, taller de investigación I y Desarrollo sustentable 165 horas de clase	\$16,460.40	Del 25 de octubre 2019 al 13 de diciembre 2019
Antonio García García, Ingeniero Agrónomo	Inglés 1, Inglés 2, Inglés 3 e Inglés 4 88 horas de clase	\$8,778.88	Del 09 de noviembre 2018 al 26 de enero 2019
	Inglés 1, Inglés 2, Inglés 3 e Inglés 4 88 horas de clase	\$8,778.88	Del 01 de febrero 2019 al 26 de abril 2019
	Inglés 1, Inglés 2, Inglés 3 e Inglés 4 88 horas de clase	\$8,778.88	Del 03 de mayo 2019 al 13 de julio 2019
	Inglés 1, Inglés 2, Inglés 3 e Inglés 4 88 horas de clase	\$8,778.88	Del 16 de agosto 2019 al 26 de octubre 2019
	Inglés 1, Inglés 2, Inglés 3 e Inglés 4 88 horas de clase	\$8,778.88	Del 25 de octubre 2019 al 13 de diciembre 2019
Jesús Alejandro Montes Longoria, Licenciado en Finanzas	No visible	\$14,165.92	No visible
	No visible	\$14,165.92	No visible
	No visible	No visible	No visible
	Economía Empresarial, Gestión Estratégica y Asesorías de Regularización. 142 horas de clase	\$14,165.92	Del 09 de agosto 2019 al 09 de noviembre 2019
Julio Isaac Canales Rincón, Ingeniero en Sistemas Computacionales	Álgebra Lineal, Fundamentos de Investigación y asesorías de Regularización 142 horas de clase	\$14,165.92	Del 25 de octubre 2019 al 13 de diciembre 2019
	Cálculo Diferencial, Estadística Inferencial II y Taller de Investigación 176 horas de clase	\$17,557.76	Del 09 de febrero 2019 al 13 de abril 2019
	Fundamentos de física, Probabilidad y Estadística Descriptiva y Asesoría en Residencias Profesionales 142 horas de clase	\$14,165.92	Del 03 de noviembre 2018 al 26 de enero 2019
	Investigación de Operaciones, La Tecnología y su Entorno y Software de Desarrollo Ejecutivo 176 horas de clase	\$17,557.76	Del 03 de mayo 2019 al 13 de julio 2019
	Estadística Inferencial II, Fundamentos de Física y Cursos de Inducción 2019 176 horas de clase	\$17,557.76	Del 17 de agosto 2019 al 26 de octubre de 2019
Ma De la Luz Barraza García, Licenciado en Administración de Empresas	Probabilidad y Estadística Descriptiva, Cálculo Diferencial 110 horas de clase	\$10,973.60	Del 25 de octubre 2019 al 13 de diciembre 2019
	Gestión de la Producción II, Habilidades Directivas I y Gestión Estratégica 143 horas de clase	\$14,265.68	Del 09 de noviembre 2018 al 26 de enero 2019
	Gestión de la Producción I y Decisiones Mercadológicas 110 horas de clase	\$10,973.60	Del 09 de febrero 2019 al 13 de abril 2019

	Taller de Destrezas Directivas y Diseño Organizacional 88 horas de clase	\$8,778 88	Del 03 de mayo 2019 al 13 de julio 2019
	Fundamentos de Gestión Empresarial y Mercadotecnia 110 horas de clase	\$10,973 60	Del 17 de agosto 2019 al 26 de octubre de 2019
	Habilidades Directivas I, Mercadotecnia Electrónica y Residencias Profesionales 109 horas de clase	\$10,873 84	Del 25 de octubre 2019 al 13 de diciembre 2019
Pedro Longoria Castro, Licenciado en Contaduría	Contabilidad Orientada a los Negocios y Desarrollo de Nuevos Productos 121 horas de clase	\$12,070 96	Del 09 de febrero 2019 al 13 de abril 2019
	Costos Empresariales y Finanzas en las Organizaciones 110 horas de clase	\$10,973 60	Del 09 de noviembre 2018 al 26 de enero 2019
	Costos Empresariales y Plan de Negocios 100 horas de clase	\$9,976 00	Del 17 de agosto 2019 al 28 de septiembre de 2019
	Instrumentos de Presupuestación Empresarial, Taller de Relaciones Públicas y Habilidades Directivas II 165 horas de clase	\$16,460 40	Del 03 de mayo 2019 al 13 de julio 2019
Verónica Aguilar Villazana, Licenciada en Contaduría	Finanzas en las Organizaciones y Calidad Aplicada a la Gestión Empresarial 110 horas de clase	\$9,460 00	Del 25 de octubre 2019 al 13 de diciembre 2019

Sin embargo, el municipio no presentó la documentación que justifique las erogaciones realizadas por concepto de pagos a prestadores de servicios para impartir clases en el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente Extensión Saín Alto, Zacatecas, **como se detalla enseguida:**

- Evidencia documental donde se demuestre fehacientemente que los prestadores del servicio, efectivamente realizaron las actividades para las cuales fueron contratados; dicha información debidamente requisitada y firmada por los prestadores del servicio y por el personal directivo del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente Extensión Saín Alto, Zacatecas.
- Convenio celebrado con el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente Extensión Saín Alto, Zacatecas y el Municipio, mediante el cual se justifiquen los pagos realizados por el Municipio.
- Aprobación de Cabildo donde se autorice que el Municipio realice erogaciones para el pago a los maestros de dicho Instituto. Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/41-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 126218576 correspondiente a PRESIDENCIA MUNICIPAL, por un monto total de \$353,301.76, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede, por concepto de Honorarios a prestadores de servicios en el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente Extensión Saín Alto, Zacatecas; presentando como documentación comprobatoria del gasto, el comprobante fiscal por cada uno de los pagos, expedidos por cada uno de los beneficiarios, copia de identificación de los beneficiarios y recibos municipales. Además, se presentan 29 Contratos de prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, los cuales fueron celebrados entre cada uno de los beneficiarios y por parte del municipio, por la C. Ana Karina Portillo Canales, Sindica Municipal. Sin embargo, el municipio no presentó la documentación que justifique las erogaciones realizadas por concepto de pagos a prestadores de servicios para impartir clases en el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente Extensión Saín Alto, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones V y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101,194, 205, 210, 211, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número PR-03-01-21, de fecha 25 de enero del 2021, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, en el cual entrega documentación **para la Solventación de Observaciones.**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

"ADENDUM TERCERO" al convenio de colaboración celebrado en fecha cuatro de julio de dos mil once y firmado en fecha del 15 de diciembre de 2018, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, representado por el Ing. Pedro Mirada Morales, Director General del ITZO y por otra parte el H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, representado por José Luis Salas Cordero en su carácter de presidente Municipal y la Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal; señalando en la **Clausula B** "El Ayuntamiento" se compromete al pago de honorarios de los docentes que impartan clases en a extensión Sain Alto, a partir del mes de octubre de 2018. Los pagos de deberán estar realizando cada trimestre , en función del calendario oficial emitido por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, dentro de los términos que establece el periodo de la Administración Municipal; en la **Clausula C** "El Ayuntamiento" y "El Tecnológico" en que los docentes que impartan clases sean preferentemente originarios del municipio de Sain Alto ; salvo que no reúnan los requisitos académicos de ingreso e impartición de asignaturas de "El Tecnológico", este cubrirá las necesidades de la docencia con su personal adscrito. (folios 1-4)

Acta de Cabildo Sesión Ordinaria No. 42 de fecha 30 de octubre de 2018, en el cual en el punto número 6 se aprueba por unanimidad la firma del convenio entre el Municipio y el ITZO. (folios 5-33)

Formato de Instrumentación Didáctica del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, en cual se presentan los programas de estudios, firmados por el Ing. Víctor Manuel Pérez García, Jefe del departamento de Académico; mismos en los que la mayoría carecen de la firma de algunos de los profesores que imparten las materias en el Tecnológico (folios 34-1077)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa, el importe de **\$353,301.76** que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta denominada "Cta. No. 126218576 PRESIDENCIA MUNICIPAL", mediante la expedición de cheques, detallados en el recuadro del **Resultado RP- 01, Observación RP- 01**, presentando como documentación comprobatoria del gasto, el comprobante fiscal por cada uno de los pagos, expedidos por cada uno de los beneficiarios, por concepto de Honorarios; copia de identificación de los beneficiarios y recibos municipales.

Además, se presentan 29 Contratos de prestación de servicios Profesionales por Honorarios, los cuales fueron celebrados entre cada uno de los beneficiarios y por parte del municipio, por la C. Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal.

Cabe señalar que como solventación se presentó "ADENDUM TERCERO" al convenio de colaboración celebrado en fecha cuatro de julio de dos mil once y firmado el 15 de diciembre de 2018, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, representado por el Ing. Pedro Mirada Morales y por otra parte el H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, representado por José Luis Salas Cordero en su carácter de presidente Municipal y la Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal; señalando en la **Clausula B** "El Ayuntamiento" se compromete al pago de honorarios de los docentes que impartan clases en a extensión Sain Alto, a partir del mes de octubre de 2018. Acta de Cabildo Sesión Ordinaria No. 42 de fecha 30 de octubre de 2018, en el cual en el punto número 6 se aprueba por unanimidad la firma del convenio entre el Municipio y el ITZO y Formatos de Instrumentación Didáctica del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, en cual se presentan los programas de estudios, firmados por el Ing. Víctor Manuel Pérez García, Jefe del departamento de Académico; mismos en los que la mayoría carecen de la firma de algunos de los profesores que imparten las materias en el Tecnológico.

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental donde se demuestre fehacientemente que los prestadores del servicio, efectivamente realizaron las actividades para las cuales fueron contratados; dicha información debidamente requisitada y firmada por los prestadores del servicio y por el personal directivo del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente Extensión Sain Alto, Zacatecas.

Por lo anterior se presume, que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los **[REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal**, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII, 84 fracciones II, V y XI, 101, 103 fracciones I, VI, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/41-001-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP- 02, Observación RP-02

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no. 126218576 PRESIDENCIA MUNICIPAL aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-001 denominada "Cta. No. 126218576 PRESIDENCIA MUNICIPAL"; se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques, a favor de María Amelia Hidalgo Álamos, (trabajadora de la tesorería), por concepto de "comprobación de gastos" y "fondo fijo de caja", de acuerdo las pólizas contables; por un importe total de \$120,000.00; **lo anterior, se detalla enseguida:**

DATOS SEGÚN SAACG						ORDEN DE PAGO		
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	FECHA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA Y CARGO	NOMBRE DE EL O LOS FUNCIONARIOS QUE AUTORIZAN/ VALIDAN
C01147	30/10/2019	MARIA AMELIA HIDALGO ALAMOS	12197	COMPROBACION DE GASTOS (COMPROBACION DE GASTOS)	\$30,000.00	30/10/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL
C01206	06/11/2019	MARIA AMELIA HIDALGO ALAMOS	12202	FONDO FIJO DE CAJA (FONDO FIJO DE CAJA)	\$30,000.00	04/11/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL
C01213	12/11/2019	MARIA AMELIA HIDALGO ALAMOS	12206	FONDO FIJO DE CAJA (FONDO FIJO DE CAJA)	\$30,000.00	10/11/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL

C01310	13/12/2019	MARIA AMELIA HIDALGO ALAMOS	12218	FONDO FIJO DE CAJA (FONDO FIJO DE CAJA)	\$30,000.00	13/12/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPA Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.
TOTAL					120,000.00			

Así mismo, de la cuenta bancaria no. 126218594 PREDIAL aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-002 denominada "Cta. No. 126218594 PREDIAL", a favor de María Amelia Hidalgo Álamos, (trabajadora de la tesorería), por concepto de "comprobación de gastos" y "fondo fijo de caja", de acuerdo a las pólizas contables; **por un monto de \$30,000.00, detallado a continuación:**

DATOS SEGÚN SAACG						ORDEN DE PAGO		
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	FECHA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA Y CARGO	NOMBRE DE EL O LOS FUNCIONARIOS QUE AUTORIZAN/ VALIDAN
C01240	24/11/2019	MARIA AMELIA HIDALGO ALAMOS	3351	FONDO FIJO DE CAJA (FONDO FIJO DE CAJA)	\$30,000.00	22/11/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPA Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.

Además, de la cuenta bancaria no. 0220766809 Recursos Fiscales, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-015, denominada "Cta. No. 0220766809 RECURSOS FISCALES", a favor de María Amelia Hidalgo Álamos, (trabajadora de la tesorería), por concepto de "comprobación de gastos" y "fondo fijo de caja", de acuerdo a las pólizas contables; **erogaciones por un importe total de \$30,000.00, detallado enseguida:**

DATOS SEGÚN SAACG						ORDEN DE PAGO		
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	FECHA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA Y CARGO	NOMBRE DE EL O LOS FUNCIONARIOS QUE AUTORIZAN/ VALIDAN
C01250	05/12/2019	MARIA AMELIA HIDALGO ALAMOS	857	FONDO FIJO DE CAJA (FONDO FIJO DE CAJA)	\$30,000.00	03/12/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPA Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.

Sin embargo, de todas las erogaciones antes mencionadas, no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó como soporte documental de las erogaciones realizadas por un monto de \$180,000.00, la siguiente documentación: solicitudes de apoyo, evidencia fotográfica, oficios de comisión, comprobantes con requisitos fiscales, tickets de combustible, entre otros, correspondiente a gastos por concepto de viáticos, por un importe de \$42,346.44; gastos de orden social, por un importe de \$11,000.00; deportes, por un importe de \$6,900.00; material de oficina, por un importe de \$5,416.56; refacciones por un importe de \$1,432.00; y apoyos por un importe de \$112,905.00.

Sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que en lo que respecta a las erogaciones realizadas por concepto de viáticos, por un importe de \$42,346.44; de lo cual, el municipio presenta evidencia documental de la aplicación del gasto, se observa que en los oficios de comisión, no se señala el motivo de la misma, además, no se puede corroborar que se haya efectuado la comisión, ya que no se presenta documentación que demuestre las comisiones realizadas en actividades propias del municipio.

RP-19/41-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de las cuentas bancarias no. 126218576 correspondiente a Presidencia Municipal, por un monto de \$120,000.00, así mismo, de la cuenta bancaria no. 126218594 denominada PREDIAL, un monto de \$30,000.00, además de la cuenta bancaria no. 0220766809 correspondiente a Recursos Fiscales un monto de \$30,000.00, por concepto de "comprobación de gastos" y "fondo fijo de caja"; tal como se detalla en los cuadros incluidos en el resultado que antecede; presentando como soporte documental de las erogaciones realizadas la siguiente documentación: solicitudes de apoyo, evidencia fotográfica, oficios de comisión, comprobantes con requisitos fiscales, tickets de combustible, entre otros, correspondiente a gastos por concepto de viáticos, gastos de orden social, deportes, material de oficina, refacciones y apoyos. Sin embargo, en lo que respecta a las erogaciones realizadas por concepto de viáticos, por un importe de \$42,346.44; de lo cual, el municipio presenta evidencia documental de la aplicación del gasto, se observa que, en los oficios de comisión, no se señala el motivo de la misma, además, no se puede corroborar que se haya efectuado la comisión, ya que no se presenta documentación que demuestre las comisiones realizadas en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número PR-03-01-21, de fecha 25 de enero del 2021, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.

Relación de pagos, comprobantes fiscales de diferentes proveedores, por conceptos de alimentos y hospedaje, oficios de comisión, en alguno de los oficios con sello de la dependencia a la cual se les comisiono, reporte de actividades de la comisión asignada firmado por el trabajador comisionado, evidencia fotográfica del evento o comisión, oficios en el cual se solicitan vehiculos para traslados, especificando la actividad a realizar. (folios 1078-1212)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa; en virtud de que el municipio presentó oficios de comisión, y evidencia documental y fotográfica que señala el motivo de la misma y las actividades realizadas.

Acción Solventada RP-19/41-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no. 126218594 PREDIAL aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-002 denominada "Cta. No. 126218594 PREDIAL"; se detectó que se realizó una erogación mediante la expedición de cheque número 3354, a favor de Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal, por concepto de "FONDO FIJO DE SINDICATURA", de acuerdo con la póliza contable C01245, **por un importe total de \$20,000.00; lo anterior, se detalla enseguida:**

DATOS SEGÚN SAACG						ORDEN DE PAGO		
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	FECHA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA Y CARGO	NOMBRE DE EL O LOS FUNCIONARIOS QUE AUTORIZAN/ VALIDAN
C01245	19/12/2019	ANA KARINA PORTILLO CANALES	3354	FONDO FIJO DE SINDICATURA (FONDO FIJO DE SINDICATURA)	\$20,000.00	01/12/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL

Sin embargo, no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó como soporte documental, oficios de comisión en el cual se detalla los siguientes conceptos: Viáticos, combustible autorizado, vehículo, No. Económico, marca, modelo, pertenece a la dependencia de..., nombre del responsable del vehículo, tiempo estimado para realizar la comisión, además de mencionar "Al finalizar su comisión debe de presentar informe de resultados y copia de su comisión firmada", oficios de comisión firmados por el encargado de área, tickets de casetas de cobro, comprobantes fiscales de establecimientos de alimentos y facturas de combustible.

Sin embargo, se observa que en los oficios de comisión no se señala el motivo de la misma, además, no se puede corroborar que se haya efectuado la comisión, ya que no se presenta documentación que demuestre las comisiones realizadas en actividades propias del municipio

RP-19/41-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta

Bancaria no. 126218576 correspondiente a PRESIDENCIA MUNICIPAL, por un monto de \$20,000.00, por concepto de "FONDO FIJO DE SINDICATURA"; tal como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; presentando como soporte documental oficios de comisión, tickets de casetas de cobro, comprobantes fiscales de establecimientos de alimentos y facturas de combustible; sin embargo, se observa que en los oficios de comisión no se señala el motivo de la misma, además, no se puede corroborar que se haya efectuado la comisión, ya que no se presenta documentación que demuestre las comisiones realizadas y en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número PR-03-01-21, de fecha 25 de enero del 2021, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.

-Relación de pagos, comprobantes fiscales de diferentes proveedores, por conceptos de alimentos, hospedaje y combustible, oficios de comisión, reporte de actividades de la comisión asignada firmado por el trabajador comisionado, evidencia del evento o comisión. (folios 1213-1438)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa; en virtud de que el municipio presentó oficios de comisión, y evidencia documental que señala el motivo de la misma y las actividades realizadas.

Acción Solventada RP-19/41-003 Pliego de Observaciones



OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no. 126218576 PRESIDENCIA MUNICIPAL aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-001 denominada "Cta. No. 126218576 PRESIDENCIA MUNICIPAL"; se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques, a favor de José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, por concepto de "Gastos a Comprobar", de acuerdo a las pólizas contables; **por un importe total de \$50,000.00; lo anterior, se detalla enseguida:**

ATOS SEGÚN SAACG					ORDEN DE PAGO			
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	FECHA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA Y CARGO	NOMBRE DE EL O LOS FUNCIONARIOS QUE AUTORIZAN/ VALIDAN
C00325	08/04/2019	JOSE LUIS SALAS CORDERO	12055	JOSE LUIS SALAS CORDERO (CANTIDAD QUE SE ENTREGA POR CONCEPTO DE PAGO DE GASTOS A COMPROBAR DE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL)	\$10,000.00		N/A	N/A
C00689	01/07/2019	JOSE LUIS SALAS CORDERO	12127	JOSE LUIS SALAS CORDERO (GASTOS A COMPROBAR DE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSE LUIS SALAS CORDERO)	\$20,000.00	29/06/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.
C00760	28/08/2019	JOSE LUIS SALAS CORDERO	12162	JOSE LUIS SALAS CORDERO (CANTIDAD QUE SE ENTREGA POR CONCEPTO DE GASTOS A COMPROBAR DEL C. JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL)	\$20,000.00	26/08/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.
TOTAL					50,000.00			

Además, de la cuenta bancaria no. 0220766809 Recursos Fiscales, aperturada a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-015, denominada "Cta. No. 0220766809 RECURSOS FISCALES", a favor de José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, por concepto de "Gastos a Comprobar", de acuerdo a la póliza contable C00486, erogaciones por un importe total de \$20,000.00, detallado enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG					ORDEN DE PAGO			
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	FECHA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA Y CARGO	NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS QUE AUTORIZAN/ VALIDAN
C00486	15/05/2019	JOSE LUIS SALAS SCORDERO	826	JOSE LUIS SALAS CORDERO (CANTIDAD QUE SE ENTREGA POR CONCEPTO DE GASTOS A COMPROBAR DE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL)	\$20,000.00	13/05/2019	EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL	JOSE LUIS SALAS CORDERO PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON, TESORERO MUNICIPAL Y ANA KARINA PORTILLO CANALES, SINDICA MUNICIPAL.

Sin embargo, no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó como soporte documental oficios de comisión y varios comprobantes fiscales de hospedaje, alimentos y combustible.

Sin embargo, se observa que en los oficios de comisión no se señala el motivo de la misma, además no se puede corroborar que se haya efectuado la comisión, ya que no se presenta documentación que demuestre las comisiones realizadas en actividades propias del municipio

RP-19/41-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta

bancaria no. 126218576 correspondiente a PRESIDENCIA MUNICIPAL, por un monto de \$50,000.00; así mismo, de la cuenta bancaria no. 0220766809 correspondiente a Recursos Fiscales un monto de \$20,000.00, por concepto de "Gastos a Comprobar"; tal como se detalla en los recuadros incluidos en el resultado que antecede; presentando como soporte documental oficios de comisión y varios comprobantes fiscales de hospedaje, alimentos y combustible; sin embargo, se observa que en los oficios de comisión no se señala el motivo de la misma, además, no se puede corroborar que se haya efectuado la comisión, ya que no se presenta documentación que demuestre las comisiones realizadas y en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número PR-03-01-21, de fecha 25 de enero del 2021, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.

Relación de pagos, comprobantes fiscales de diferentes proveedores, por conceptos de alimentos, hospedaje y combustible, oficios de comisión, en alguno de los oficios con sello de la dependencia a la cual se les comisiono, reporte de actividades de la comisión asignada firmado por el trabajador comisionado y documentación de apoyo a personas de escasos recursos. (folios 1439-1801)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa; en virtud de que el municipio presentó oficios de comisión, y evidencia documental que señala el motivo de la misma y las actividades realizadas.

Acción Solventada RP-19/41-004 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no. 126218576 PRESIDENCIA MUNICIPAL aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-001 denominada "Cta. No. 126218576 PRESIDENCIA MUNICIPAL"; se detectó que se realizaron dos erogaciones mediante la expedición de cheques; a favor de Armando Alaniz Román y Jesús Manuel Román Martínez; **por un importe total de \$56,741.52; lo anterior, se detalla enseguida:**

DATOS SEGÚN SAACG					DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO			
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO / RFC CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA
C00433	09/05/2019	ARMANDO ALANIZ ROMAN	12091	GP ARMANDO ALANIZ ROMAN, Folio Pago: 265 (ARMANDO ALANIZ ROMAN GP ARMANDO ALANIZ ROMAN, Folio Pago: 265)	\$29,667.00	12091	14/05/2019	CHEQUE
C01311	04/12/2019	JESUS MANUEL ROMAN MARTINEZ	12219	GP Directo 725 JESUS MANUEL ROMAN MARTINEZ, Pago: 726 (PAGO DE FACTURA, HONORRIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES A PROFESOR DEL ITZO GP Directo 725 JESUS MANUEL ROMAN MARTINEZ, Pago: 726)	\$27,074.52	12219	16/12/2019	CHEQUE
TOTAL					\$56,741.52			

Sin embargo, no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/41-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 126218576 correspondiente a PRESIDENCIA MUNICIPAL, por un monto de \$56,741.52, tal como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; sin embargo, no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número PR-03-01-21, de fecha 25 de enero del 2021, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00433, se presenta:

-Copia de CFDI 3573E por la cantidad de \$29,667.00 por concepto de cemento, de fecha 22 de abril de 2019, expedido por Armando Alanís Román. (folio 1802)

-Vale número 10625 de fecha 22 de abril del 2019 por 155 bultos de cemento, por la cantidad de \$29,667.00. (folio 1803)

-Requisición no. OP-0554 por el C. Ignacio Gómez Almaraz, Director de Obras Públicas, en el cual solicita 155 bultos de cemento para bacheo y rehabilitación de calles en algunas comunidades de Saín Alto, Zac. (folio 1804)

-Reporte fotográfico de calles pavimentadas y reparación de baches, con la firma de los CC, Lic. Ana Karina Portillo Canales, síndica Municipal e Ignacio Gómez Almaraz, Director de Obras Públicas. (folios 1805-1807)

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C01311, se presenta:

-Orden de pago para pago de Honorarios Profesionales a nombre de Jesús Manuel Román Martínez, por la cantidad de \$27,074.52, solicitado por el C. Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal; autorizado por los CC José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal y Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal. (folio 1808)

"ADENDUM TERCERO" al convenio de colaboración celebrado en fecha cuatro de julio de dos mil once, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, representado por el Ing. Pedro Mirada Morales y por otra parte el H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, representado por José Luis Salas Cordero en su carácter de presidente Municipal y la Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal. (folios 1809-1812)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa la cantidad de \$29,667.00, que corresponde a la erogación registrada en la póliza contable no. C00433; en virtud de que el municipio presentó evidencia documental y fotográfica de la aplicación del recurso, además de comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

No solventa, lo que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria no. 126218576 mediante cheque no. 12219, por la cantidad de \$27,074.52, a favor del C. Jesús Manuel Román Martínez, por concepto de pago de factura, honorarios por servicios profesionales; ya que no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia y realización de los servicios pagados.

Por lo anterior se presume, que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Canales, Síndica Municipal** y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII, 84 fracciones II, V y XI, 101, 103 fracciones I, VI, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/41-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión efectuada al Activo, se observan préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$22,700.00, mismos que cuentan con pagaré, registrados contablemente en el SAACG. NET a nombre de Juan Pablo Marrufo, Talamantes, Martín Salvador González Ríos y José Manuel Bretado Magallanes, por las cantidades de \$12,200.00, \$5,500.00 y \$5,000.00 respectivamente, mediante cheques expedidos de la cuenta bancaria no. 126218576 PRESIDENCIA MUNICIPAL aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-001 denominada "Cta. No. 126218576 PRESIDENCIA MUNICIPAL"; **mismos que se detallan a continuación:**

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	DEUDOR	MONTO DEL ADEUDO	PAGOS	ADEUDO AL 31/12/19
C00718	06/08/2019	12138	JUAN PABLO MARRUFO TALAMANTES	15,000.00		
C00581	27/09/2019				700.00	
C00582	15/10/2019				700.00	
C01360	30/10/2019				700.00	
C01361	15/11/2019				700.00	
						12,200.00
C00813	09/09/2019	12172	MARTIN SALVADOR GONZALEZ RIOS	6,000.00		
C00581	27/09/2019				500.00	
						5,500.00
C00560	20/06/2019	12121	JOSE MANUEL BRETADO MAGALLANES	5,000.00		5,000.00

Por lo anterior, se observa que el ente auditado efectuó préstamos personales, aspecto no contemplado en el presupuesto de egresos, ya que los recursos públicos tienen fines específicos en los programas y presupuestos del ente, por lo que no deben de utilizarse para la realización de préstamos.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó oficios originales dirigidos a los deudores en el cual se les notifica su adeudo y que se les va a descontar de su nómina quincenal. Sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que no se presentó evidencia documental que demuestre la recuperación de los adeudos.

RP-19/41-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión de la cuenta bancaria no. 126218576 correspondiente a PRESIDENCIA MUNICIPAL, por un monto de \$22,700.00, mismos que cuentan con pagaré, registrados contablemente en el SAACG. NET a nombre de Juan Pablo Marrufo, Talamantes, Martín Salvador González Ríos y José Manuel Bretado Magallanes, tal como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede, de los cuales el ente no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación de los adeudos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 32 primer párrafo, fracción VIII, 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número PR-03-01-21, de fecha 25 de enero del 2021, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, en el cual entrega documentación para la Solventación de Observaciones.

Parte de la nómina de sueldos administrativos del periodo del 16 al 31 de octubre del 2020 y reporte de pago de empleados donde aparece el nombre de los deudores observados con algunos descuentos, sin embargo, no se especifica el concepto del descuento. (folio 1813-1815)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa el monto de **\$22,700.00**, que corresponde a préstamos personales a empleados, los cuales se efectuaron mediante cheques de la cuenta bancaria no. 126218576, por un importe total de \$22,700.00, mismos que se detallan en el recuadro del **Resultado RP-06, Observación RP-06**; presentando pagarés y oficios originales dirigidos a los deudores, en el cual se les notifica su adeudo y que se les va a descontar de su nómina quincenal.

Cabe señalar además, que durante la solventación el municipio presentó la nómina de sueldos administrativos del periodo del 16 al 31 de octubre del 2020 y reporte de pago de empleados donde aparece el nombre de los deudores observados con algunos descuentos, no especificando el concepto del descuento; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre la recuperación de los adeudos; además de las pólizas en las cuales se realizaron los registros contables correspondientes, así como los reportes contables actualizados en los que se refleje la disminución de los saldos en las cuentas de los deudores observados.

Por lo anterior, se observa que el ente auditado efectuó préstamos personales, aspecto no contemplado en el presupuesto de egresos, ya que los recursos públicos tienen fines específicos en los programas y presupuestos del ente, por lo que no deben de utilizarse para la realización de préstamos; lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 141, 205, 210, 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED], **Presidente Municipal**, [REDACTED], [REDACTED] **Tesorero Municipal**, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII, 84 fracciones II, V y XI, 101, 103 fracciones I, II, VI, VIII, X, XI, XV y XXVI, 141, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/41-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2019; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación, cuentas con incrementos y/o disminuciones parciales y/o cuentas que aún y cuando presentaron movimientos contables, mantuvieron el mismo saldo inicial que final, durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Además, se observa que existen cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración al respecto y/o los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACIÓN
1000	ACTIVO					
1111	EFFECTIVO					
1111-01	CAJA	\$1,680.00	\$0.00	\$0.00	\$1,680.00	Sin movimiento
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
1122-82	Aportaciones	-\$2,842,706.06	\$45,546,338.35	\$45,546,338.35	-\$2,842,706.06	Saldo negativo
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
1123-01	Gastos a Comprobar					
1123-01-002	MANUEL DE JESUS GUTIERREZ GARCIA	\$26,939.22	\$0.00	\$0.00	\$26,939.22	Sin movimiento
1123-01-006	CECILIO SANTOS REYES	\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00	Sin movimiento
1123-01-017	LUCILA TREJO PARTIDA	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00	Sin movimiento
1123-01-020	OLGA ROMAN ARRIAGA	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00	Sin movimiento
1123-01-021	MA DEL CONSUELO RAYAS ESCOBEDO	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00	Sin movimiento
1123-01-028	JÓSE MAGALLANES VAZQUEZ	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	Sin movimiento
1123-01-031	JOSE RODRIGUEZ BALDERAS	\$55,608.00	\$0.00	\$0.00	\$55,608.00	Sin movimiento
1123-01-033	JOSE ANGEL ZAMORA FLORES	\$130,000.00	\$0.00	\$0.00	\$130,000.00	Sin movimiento
1123-01-034	RAUL MARIO ROBLES TOVAR	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	Sin movimiento
1123-01-035	MARTIN RODRIGUEZ ALMEIDA	\$87,950.00	\$0.00	\$0.00	\$87,950.00	Sin movimiento
1123-01-036	ADAN GARCIA CONDE	-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00	Sin movimiento
1123-01-037	NORMA ANGELICA BARRON CASTILLO	\$2,209.80	\$0.00	\$0.00	\$2,209.80	Sin movimiento

Fecha de Autorización 06 / 04 / 2021

1123-01-038	BEATRIZ LONGORIA AGUILAR	\$39 160.33	\$0.00	\$0.00	\$39 160.33	Sin movimiento
1123-01-039	MA ASUNCION DE LAS NIEVES MOCTEZUMA LONGORIA	\$3 370.00	\$3,645.00	\$3,645.00	\$3,370.00	Mismo saldo que inicial
1123-01-040	MARTHA PATRICIA MEDINA ARENAS	-\$23,682.24	\$0.00	\$0.00	-\$23,682.24	Sin movimiento
1123-01-041	FIDEL VILLEGAS RIVERA	\$85 500.00	\$0.00	\$0.00	\$85 500.00	Sin movimiento
1123-01-042	RAMON EDGAR MONTANEZ GOMEZ	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin movimiento
1123-01-043	MARIA ASUNCION DE LAS NIEVES MOCTEZUMA LONGORIA	\$3 822.50	\$0.00	\$0.00	\$3,822.50	Sin movimiento
1123-01-045	MARIA VICTORIA MARTINEZ VALDEZ	\$10,300.00	\$0.00	\$0.00	\$10,300.00	Sin movimiento
1123-01-046	EDUARDO BAUTISTA MARTINEZ	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	Sin movimiento
1123-01-047	JOSE ARMANDO RAMOS HERNANDEZ	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin movimiento
1123-01-049	MARIA ARACELI CASTRUITA ALDABA	\$5,286.00	\$0.00	\$0.00	\$5,286.00	Sin movimiento
1123-01-052	JUAN MANUEL VACIO ZAMORA	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin movimiento
1123-01-054	CRISTINA MORENO GOMEZ	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin movimiento
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO					
1126-01	Prestamos a Empleados					
1126-01-003	J GUADALUPE CASTREJON	\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00	Sin movimiento
1126-01-004	HUGO ALEXANDER CASTREJON	\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00	Sin movimiento
1126-01-005	MANUEL VAZQUEZ	\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00	Sin movimiento
1126-01-006	EDGAR ULISES MONTES LONGORIA	\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00	Sin movimiento
1126-01-007	JOSE LORENZO HERNANDEZ	\$71.00	\$0.00	\$0.00	\$71.00	Sin movimiento
1126-01-011	JOSE ELEAZAR LOPEZ MARTINEZ	-\$100.00	\$0.00	\$0.00	-\$100.00	Sin movimiento
1126-01-015	MARCELINO DOMINGUEZ	-\$200.00	\$0.00	\$0.00	-\$200.00	Sin movimiento
1126-01-016	JOSE RUBICEL RIVERA ANDRADE	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin movimiento
1126-01-032	HUMBERTO ROMAN RAMIREZ	\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300.00	Sin movimiento
1126-01-033	IVAN SAUL ROSALES MARTINEZ	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Sin movimiento
1126-01-039	MA VICTORIA MARTINEZ VALDEZ	-\$6,300.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,300.00	Sin movimiento
1126-01-042	IVAN MAGALLANES LONGORIA	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Sin movimiento
1126-01-044	VALENTIN VILLEGAS VILLEGAS	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	-\$1,000.00	Saldo negativo
1126-01-048	GERARDO LUCIANO HERNANDEZ	\$0.00	\$0.00	\$500.00	-\$500.00	Saldo negativo
1126-01-053	PENDIENTE	\$0.00	\$0.00	\$500.00	-\$500.00	Saldo negativo
1126-02	Préstamos a Funcionarios					
1126-02-008	ALFREDO ZUNIGA CANALES (PROGRAMA PESOS A PESO)	\$27 500.00	\$0.00	\$0.00	\$27 500.00	Sin movimiento
1126-02-009	LUCILA TEJO PARTIDA	-\$8 000.00	\$0.00	\$0.00	-\$8,000.00	Sin movimiento
1126-02-014	RENE ZAMORA RAMOS	-\$1 000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00	Sin movimiento
1126-02-015	LAURA PATRICIA FLORES CASTRUITA	-\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,500.00	Sin movimiento
1126-02-016	MIGUEL CUEVAS SANDOVAL	-\$1 000.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,000.00	Sin movimiento
1126-02-023	ENRIQUE ROMERO AYALA	\$2 000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin movimiento
1126-02-025	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MAGALLANES	\$0.00	\$15 000.00	\$17 100.00	-\$2,100.00	Saldo negativo
1126-02-026	JOSE MANUEL BRETADO MAGALLANES	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	Solo incremento
1126-03	Transferencias de Recursos					
1126-03-0004	DEUDORES FONDO IV 2013	\$44,065.00	\$0.00	\$0.00	\$44,065.00	Sin movimiento
1126-03-002	DEUDORES CUENTA CORRIENTE	\$2,700.00	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	Sin movimiento
1126-03-003	DEUDORES APORTACIONES DE	\$10 189.05	\$0.00	\$0.00	\$10 189.05	Sin movimiento

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1126-03-005	RECUSROS FICALES	\$1,010.00	\$0.00	\$0.00	\$1,010.00	Sin movimiento
1126-04	GASTOS POR COMPROBAR					
1126-04-001	HUGO GARCIA CONDE	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	Sin movimiento
1126-05	Otros Prestamos					
1126-05-01	Beneficiarios 3X1 Gimnasio Municipal 4 Etapa	-\$1.00	\$0.00	\$0.00	-\$1.00	Sin movimiento
1126-05-03	MARIA DE JESUS VALDEZ CRUZ	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin movimiento
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO					
1134-000070	victor cruz cruz	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	Sin movimiento
1134-000309	construcciones civiles	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	Sin movimiento
1134-000394	FROILAN ARTEAGA ESCOBAR	\$384,750.05	\$0.00	\$0.00	\$384,750.05	Sin movimiento
1134-000431	JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA	\$108,000.00	\$0.00	\$0.00	\$108,000.00	Sin movimiento
1134-000433	JESUS MANUEL FIGUEROA HERRERA	\$453.47	\$0.00	\$0.00	\$453.47	Sin movimiento
1134-000464	LUCIA GUADALUPE ZEPEDA HERRERA	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02	Sin movimiento

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó: oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre de 2020, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero Presidente Municipal; mediante el cual se menciona lo siguiente: "Se está realizando el análisis de las cuentas de Activo para identificar de que ejercicio provienen los saldos y así someter a cabildo la autorización para realizar la depuración de saldos."

RP-19/41-007 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Saín Alto, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, se recabe la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o desvirtúe que la recomendación fue atendida.

RP-19/41-007-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Saín Alto, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, se recabe la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP- 08, Observación RP- 08

Del análisis a la relación proporcionada por el Ente Auditado, mediante oficio número MSA-SIND/ASE/66/2020, suscrito por Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal, misma que fue solicitada mediante oficio con número PL-02-04-2144-2020; aparecen 56 Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Sain Alto, Zacatecas; de los cuales, 49 de los inmuebles no cuentan con "escritura" o contrato de compra venta protocolizado ante la Fe de Notario público, que acredite la propiedad legal de los mismos en favor del Municipio; **por ende, tampoco se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.**

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	40-001-01-039-014-00	EDIFICIO EX CASETA DE AGUA POTABLE	CALLE CENTENARIO	35 M2		NO		NO
2	40-001-01-039-014-00	TERRENO URBANO EX CASETA DE AGUA POTABLE	CALLE CENTENARIO	69.58 M2		NO		NO
3	40-003-002269	CALLEJON DE SERVIDUMBRE	PUNTO DENOMINADO SAN PASCUAL AL NORTE LINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE LINDA CON JULIAN ALANIZ REYES, AL SUR LINDA CON FRACCION 1 Y AL PONIENTE LINDA CON MARIA DEL REFUGIO GOMEZ	7500 M2	SI		SI	
4	40-003-002268	AMPLEACION PANTEON MUNICIPAL, DE EMILIANO ZAPATA	NORTE LINDA CON CATALINA GOMEZ, ORIENTE LINDA CON POLICARPIO GOMEZ, AL PONIENTE CON CATALINA GOMEZ GONZALEZ	8721.00 M2	SI		SI	
5	40-001-01-001-001-00	PLAZA CONSTITUCION	NORTE LINDA CON IGLESIA DE SAN SEBASTIAN, SUR LINDA CON CALLE CONSTITUCION, ESTE CON CALLE CONSTITUCION, OESTE CALLE CONSTITUCION	1,442.00 M2		NO		NO
6	40-001-01-001-001-00	PLAZA CONSTITUCION	NORTE LINDA CON IGLESIA DE SAN SEBASTIAN, SUR LINDA CON CALLE CONSTITUCION, ESTE CON CALLE CONSTITUCION, OESTE CALLE CONSTITUCION	1,442.00 M2		NO		NO
7	N/A	JARDIN HIDALGO	NORTE Y ESTE LINDA CON CALLE HIDALGO, SUR LINDA CON CALLEJON, OESTE LINDA CON ARROYO	241.5 M2		NO		NO

8	4-001-000854	PLANTA DE AGUAS RESIDUALES	CABECERA MUNICIPAL:	2-37-70 HAS	SI	SI	
9	40-001-000846	TERRENO URBANO RASTRO MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL:	700 00 M2		NO	NO
10	40-001-000846	EDIFICIOS RASTRO MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL:	700.00 M2		NO	NO
11	40-001-000847	CAMPO DEPORTIVO EL POTRERO	CABECERA MUNICIPAL:	11800 M2		NO	NO
12	N/A	PARQUE MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL: NORTE CALLE 5 DE FEBRERO, ESTE CON ARROLLO LAS PILAS, SUR CALLE 5 DE FEBRERO, OESTE: CALLE ZARAGOZA	1187 44M2		NO	NO
13	40-001-04-001-021-00	TERRENO URBANO SALON DE USOS MULTIPLES	BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, AL NORTE CON RUBEN LONGORIA, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, OESTE CALLE HDA. SANTA MONICA, OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO	358.00 M2		NO	NO
14	40-001-04-001-021-00	EDIFICIOS SALON DE USOS MULTIPLES	BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, AL NORTE CON RUBEN LONGORIA, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, OESTE CALLE HDA. SANTA MONICA, OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO	358 00 M2		NO	NO
15	N/A	AREAS VERDES	CABECERA MUNICIPAL: NORTE CALLE SIN NOMBRE, SUR: BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, ESTE CALLE HACIENDA EL SAUZ OESTE: CALLE HACIENDA DE SANTA MONICA.	1187 M2		NO	NO
16	40001-01-022-010-01	CAMPO DEPORTIVO AZTECA	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: BODEGAS DEL EJIDO SAIN ALTO, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO ESTE: CON PROPIEDAD DE CALALO LONGORIA Y JUAN RAMIREZ, OESTE CON ARROYO	10710 00 M2		NO	NO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

17	40-01-00091	TERRENO URBANO UNIDAD DEPORTIVA	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CON ARROYO, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, ESTE COLONIA LAS HACIENDAS, OESTE CON PROPIEDAD PRIVADA	78880 M2		NO	NO
18	40-01-00091	EDIFICIOS URBANO UNIDAD DEPORTIVA	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CON ARROYO, SUR BOULEVARD SALVADOR RIOS CORDERO, ESTE COLONIA LAS HACIENDAS, OESTE CON PROPIEDAD PRIVADA	129,000.00 M2		NO	NO
19	N/A	TERRENO URBANO BALNEARIO LAS ARBOLEDAS	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CON FERNANDO RAYAS ZAMORA, SUR ARROYO LA TINAJA, ESTE CALLE VERGEL, OESTE CON ABUNDIO ROMAN CANGAS	9,272.00 M2		NO	NO
20	40-001-03-018-01800	LOCALES BALNEARIO LAS ARBOLEDAS	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CON FERNANDO RAYAS ZAMORA, SUR ARROYO LA TINAJA, ESTE CALLE VERGEL, OESTE CON ABUNDIO ROMAN CANGAS	9,272.00 M2		NO	NO
21	N/A	BAÑITO DE FERRER	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: MANUEL MONTANEZ ALONSO, SUR RAUL FLORES SERRANO, ESTE CON MANUEL BRETADO, OESTE, CALLE BARRIO NUEVO	120.00 M2		NO	NO
22	40-001-01-039-025-00	TERRENO URBANO BAÑO "OJO CALIENTE"	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CALLE SIN NOMBRE, SUR ESUSEBIO LONGORIA, ESTE CALLE SIN NOMBRE, OESTE ANTONIA GONZALES	187.00 M2		NO	NO
23	40-001-01-039-025-00	EDIFICIOS BAÑO "OJO CALIENTE"	AL SUR CON CALLEJON OJOCALIENTE, AL NORTE CON AGUSTIN GONZALES MURO, AL PONIENTE CON ANASTACIO PACHECO CHAVEZ	187.00 M2		NO	NO
24	N/A	ESTANQUE DE RIEGO	BARRIO LOS TANQUES, CABECERA MUNICIPAL	1350.00 M2		NO	NO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

25	40-001-02-004-024-00	TERRENO URBANO DE EDIFICIO DE PRESIDENCIA	CENTRO SAIN ALTO: NORTE CALLE JUAREZ, SUR CASA DE LA CULTURA, ESTE AUDITORIO MUNICIPAL, OESTE CALLE CONSTITUCION	800 00 M2		NO	NO
26	40-001-02-004-024-00	EDIFICIO DE PRESIDENCIA	CENTRO SAIN ALTO: NORTE CALLE JUAREZ, SUR CASA DE LA CULTURA, ESTE AUDITORIO MUNICIPAL, OESTE CALLE CONSTITUCION	800 00 M2		NO	NO
27	40-001-02-004-002-00	TERRENO URBANO AUDITORIO MUNICIPAL	CENTRO SAIN ALTO: NORTE: CALLE JUAREZ, SUR, JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE: PRESIDENCIA MUNICIPAL	900 00 M2		NO	NO
28	40-001-02-004-002-00	EDIFICIOS AUDITORIO MUNICIPAL	CENTRO SAIN ALTO: NORTE: CALLE JUAREZ, SUR, JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE: PRESIDENCIA MUNICIPAL	900 00 M2		NO	NO
29	40-001-000-942	TERRENO RUSTICO CAMPO DE BASE BALL RIO FRIO	CABECERA MUNICIPAL, A UN COSTADO DE RIO FRIO: NORTE: FRANCISCO SANTOS, SUR: JESUS ROAMN CANGAS, ESTE RIO FRIO. OESTE CAMINO A LOS LIRA	10710.00 M2		NO	NO
30	40-001-99-006-066-00	TERRENO URBANO PANTEON MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: ARROYO SAN JUAN, SUR CALLE PANTEON, ESTE Y OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO,	8373.00 M2		NO	NO
31	40-001-01-003-028-00	CANCHA MORELOS	CABECERA MUNICIPAL, NORTE: CALLE 18 DE JULIO, SUR PRIVADA, ESTE JOSE AVILA, OESTE CALLE MORELOS	620.00 M2		NO	NO
32	40-001-03-007-018-01	TERRENO URBANO PAQUE VEHICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CARLOS NATERA Y CALLE PRADO LAS DELICIAS SUR CALLE INDEPENDENCIA, ESTE: CLINICA DEL ISSSTE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Y CALLE VICTORIA, OESTE MAXIMINO HERNANDEZ Y ASEQUIA DE RIEGO	8827 M2		NO	NO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

33	40-001-03-007-018-01	EDIFICIOS VEHICULAR PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAQUE DE	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CARLOS NATERA Y CALLE PRADO LAS DELICIAS, SUR CALLE INDEPENDENCIA, ESTE: CLINICA DEL ISSSTE DE EDUCACION ESPECIAL Y CALLE VICTORIA, OESTE MAXIMINO HERNANDEZ Y ASEQUIA DE RIEGO.	8827 M2		NO	NO
34	40-001-03-007-021-01	TERRENO URBANO ESCUELA EDUCACION ESPECIAL	URBANO DE	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CALLE VICTORIA Y CLINICA DEL ISSSTE, SUR, ESTE Y OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO.	1405.00 M2		NO	NO
35	40-001-03-007-021-01	EDIFICIOS ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL		CABECERA MUNICIPAL: NORTE: CALLE VICTORIA Y CLINICA DEL ISSSTE, SUR, ESTE Y OESTE MUNICIPIO DE SAIN ALTO.	1405.00 M2		NO	NO
36	N/A	MONUMENTO A LA MADRE		CALLE CENTENARIO, BARRIO LOS TANQUES.	175.00 M2		NO	NO
37	N/A	PLAZUELA HEROES	NIÑOS	CALLE NIÑOS HEROES, SAIN ALTO ZAC.	900.00 M2		NO	NO
38	N/A	PLAZUELA EL TRIQUE		CABECERA MUNICIPAL, NORTE: FRANCISCO Y ASENCION HERNANDEZ VACIO, SUR JUAN VACIO Y EUSEBIO LAZALDE, ESTE AV 20 DE NOVIEMBRE, OESTE: JUAN VACIO Y LIONISIA LONGORIA	500.00 M2		NO	NO
39	N/A	TERRENO URBANO BIBLIOTECA NICOLAS OLIVA CASTRO	URBANO	CABECERA MUNICIPAL, NORTE: RODRIGOS CASTRO, SUR CALLE NUEVA, ESTE CALLE PANTEON, OESTE MANUEL CASTREJON	351.00 M2		NO	NO
40	N/A	EDIFICIOS BIBLIOTECA NICOLAS OLIVA CASTRO		CABECERA MUNICIPAL, NORTE: RODRIGOS CASTRO, SUR CALLE NUEVA, ESTE CALLE PANTEON, OESTE MANUEL CASTREJON	351.00 M2		NO	NO
41	N/A	BIBLIOTECA JUAREZ	BENITO	COMUNIDAD DE MIGUEL HIDALGO, SAIN ALTO, ZAC	63.00 M2		NO	NO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

42	N/A	BIBLIOTECA 20 DE NOVIEMBRE	COMUNIDAD DE LUIS MOYA, SAIN ALTO, ZAC	126.00 M2		NO		NO
43	N/A	BIBLIOTECA COL5072	COMUNIDAD DE CANTUNA SAIN ALTO, ZAC	2,440.00 M2		NO		NO
44	N/A	BIBLIOTECA PUBLICA	NICOLAS BRAVO, SAIN ALTO ZAC	672.00 M2		NO		NO
45	N/A	BIBLIOTECA PUBLICA	CAÑAS, SAIN ALTO, ZAC	46.00 M2		NO		NO
46	N/A	BIBLIOTECA PUBLICA Y CCA	RIO DE MEDINA, SAIN ALTO, ZAC	656.00 M2		NO		NO
47	N/A	BIBLIOTECA PUBLICA	JOSE MA. MORELOS, SAIN ALTO, ZAC	625.00 M2		NO		NO
48	N/A	CCA SAIN BAJO	COMUNIDAD DE SAIN BAJO, SAIN ALTO, ZAC	20.00 M2		NO		NO
49	40-001-03-007-018-01	TERRENO URBANO PLANTA PURIFICADORA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO	COL PRADO LAS DELICIAS	2033.62 M2		NO		NO
50	40-001-03-007-018-01	EDIFICIOS PLANTA PURIFICADORA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO	COL PRADO LAS DELICIAS	1840.11 M2		NO		NO
51	40-001-02-004-003-00	TERRENO URBANO CASA DE LA CULTURA	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUR JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE CALLE CONSTITUCION	825.00 M2	SI		SI	
52	40-001-02-004-003-00	EDIFICIOS CASA DE LA CULTURA	CABECERA MUNICIPAL: NORTE: EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUR JUAN CARLOS DE LA FUENTE, ESTE CALLE NIÑOS HEROES, OESTE CALLE CONSTITUCION	825.00 M2	SI		SI	
53	40-003-002270	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	EMILIANO ZAPATA, SAIN ALTO	10000 M2	SI		SI	
54	N/A	LOCALES MERCADO "ROSENDO RAYAS"	CABERCERA MUNICIPAL: NORTE: CALLE MORELOS, SUR PROL CALLE 18 DE JULIO, ESTE CALLE CONSTITUCION, OESTE CALLE 18 DE JULIO	1107.00 M2		NO		NO
55	N/A	EDIFICIOS MERCADO "ROSENDO RAYAS"	CABERCERA MUNICIPAL: NORTE: CALLE MORELOS, SUR PROL CALLE 18 DE JULIO, ESTE CALLE CONSTITUCION, OESTE CALLE 18 DE JULIO	1107.00 M2		NO		NO
56	N/A	AMPLIACION DEL PANTEON MUNICIPAL	A UN COSTADO DEL PANTEON MUNICIPAL	2,151.5 M2	SI		SI	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por otra parte, el Municipio no exhibió evidencia de la publicación en su página oficial de Internet y en su Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado los inventarios de bienes muebles e inmuebles que conforman su patrimonio.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó: oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre de 2020, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal; mediante el cual se menciona lo siguiente: "El municipio en este momento no cuenta con la liquidez para realizar el trámite de escrituración de los bienes inmuebles, la responsabilidad de no contar con escrituras corresponde a la administración que adquirió o regularizó los bienes, se está buscando un acuerdo con gobierno del estado para que nos apoye a la escrituración."

RP-19/41-008 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Saín Alto, Zacatecas por conducto de la Sindicatura Municipal, que realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, en favor del Municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o desvirtúe que la recomendación fue atendida.

RP-19/41-008-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Saín Alto, Zacatecas por conducto de la Sindicatura Municipal, que realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, en favor del Municipio.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2019, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, cuentas con incrementos y/o disminuciones parciales y/o cuentas que aún y cuando presentaron movimientos contables, mantuvieron el mismo saldo inicial que final, durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Además, se observa que existen cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración al respecto y/o los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2111-1-1211	Servicios personales por pagar a Corto Plazo	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	Sin movimiento
2111-1-1222	Servicios personales por pagar a Corto Pazo	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin movimiento
2111-1-1531	Servicios personales por pagar a Corto Plazo	\$2,278.52	\$0.00	\$0.00	\$2,278.52	Sin movimiento
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP					
2112-1-000005	ABEL RODRIGUEZ AGUAYO	\$31,859.25	\$29,318.73	\$29,318.73	\$31,859.25	Mismo saldo que inicial
2112-1-000006	ALFREDO ALAMILLO ARRELLANO	\$96,660.63	\$19,697.25	\$19,697.25	\$96,660.63	Mismo saldo que inicial
2112-1-000007	JUAN JOSE BARRAZA CANALES	\$9.93	\$188,181.87	\$188,181.87	\$9.93	Mismo saldo que inicial
2112-1-000008	MULTISERVICIOS MURILLO S.A. DE C.V.	\$514,809.07	\$2,377,256.53	\$2,377,256.53	\$514,809.07	Mismo saldo que inicial
2112-1-000009	MIGUEL MAGALLANES CISNEROS	\$108,443.68	\$220,228.36	\$220,228.36	\$108,443.68	Mismo saldo que inicial
2112-1-000011	JULIA GONZALEZ GAYTAN	\$1,901.32	\$0.00	\$0.00	\$1,901.32	Sin movimiento
2112-1-000014	EL MANANTIAL AGUA PURIFICADA S.A. DE C.V.	\$5,916.40	\$0.00	\$0.00	\$5,916.40	Sin movimiento
2112-1-000016	MANUEL DE JESUS RAMIREZ CASTRO	\$19,593.00	\$31,528.80	\$31,528.80	\$19,593.00	Mismo saldo que inicial
2112-1-000018	MARCO ANTONIO CORREA CHACON	\$26,869.42	\$0.00	\$0.00	\$26,869.42	Sin movimiento
2112-1-000019	PERLA ELIZABETH MIER GARCIA	\$10,928.75	\$22,063.57	\$22,063.57	\$10,928.75	Mismo saldo que inicial
2112-1-000021	TV ZAC. S.A. DE C.V.	\$16,000.01	\$0.00	\$0.00	\$16,000.01	Sin movimiento
2112-1-000024	ISELA GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ	\$19,878.00	\$18,687.60	\$18,687.60	\$19,878.00	Mismo saldo que inicial
2112-1-000025	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$3,030,001.14	\$0.00	\$0.00	\$3,030,001.14	Sin movimiento
2112-1-000026	LUIS ENRIQUE FLORES IBARRA	\$47,239.00	\$146,387.55	\$146,387.55	\$47,239.00	Mismo saldo que inicial
2112-1-000029	FLAVIO ENRIQUE ROMAN GARCIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	Sin movimiento
2112-1-000031	ELIAS MANUEL ARANDA ARTEAGA	\$1,914.00	\$0.00	\$0.00	\$1,914.00	Sin movimiento
2112-1-000032	CLAUDIA FALCON	\$860.63	\$5,500.00	\$5,500.00	\$860.63	Mismo saldo que inicial
2112-1-000034	ERIKA GUADALUPE ZAMORA RAMIREZ	\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00	Sin movimiento
2112-1-000037	MARIA MAGDALENA CORTES TEJADA	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	Sin movimiento
2112-1-000038	TELEPAISA	\$8,700.00	\$0.00	\$0.00	\$8,700.00	Sin movimiento
2112-1-000042	CLAUDIA PATRICIA ZAMORA RAMIREZ	\$103.46	\$0.00	\$0.00	\$103.46	Sin movimiento
2112-1-000044	ALICIA REYES HERNANDEZ	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	Sin movimiento
2112-1-000048	SERVICIOS INTEGRALES DE COMPUTACION	\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00	Sin movimiento
2112-1-000050	MARIA DEL CARMEN ROCHA	\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00	Sin movimiento
2112-1-000051	REFACCIONES DIESEL DEL MINERAL	\$1,100.00	\$0.00	\$0.00	\$1,100.00	Sin movimiento
2112-1-000052	RAFAEL VALENZUELA RODRIGUEZ	\$9,076.47	\$79,096.46	\$79,096.46	\$9,076.47	Mismo saldo que inicial
2112-1-000054	SEDIF	\$105,987.00	\$22,448.00	\$22,448.00	\$105,987.00	Mismo saldo que inicial
2112-1-000058	CARMEN CECILIA MEDINA CORONADO	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00	Sin movimiento
2112-1-000065	SECRETARIA DE FINANZAS	\$220,589.00	\$0.00	\$0.00	\$220,589.00	Sin movimiento
2112-1-000068	LAURA ELENA DE LA ROSA GUEVARA	-\$6,696.00	\$0.00	\$0.00	-\$6,696.00	Sin movimiento

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

2112-1-000077	RAMIRO LOPEZ ARGUMEDO	\$26 620 00	\$15 980 00	\$15 980 00	\$26 620 00	Mismo saldo que inicial
2112-1-000082	MA ELENA IBARRA CHAVEZ	\$53 750 92	\$8 665 20	\$8 665 20	\$53 750 92	Mismo saldo que inicial
2112-1-000088	OCTAVIO HERNANDEZ LARA	\$0 01	\$164 159 01	\$164 159 01	\$0 01	Mismo saldo que inicial
2112-1-000093	VAZLO REFACCIM, S.A. DE C.V.	\$0 02	\$0 00	\$0 00	\$0 02	Sin movimiento
2112-1-000094	ARTURO GARCIA GARCIA (RESTAURANTE LABERINTUS)	\$2 279 40	\$92 439 24	\$92 439 24	\$2 279 40	Mismo saldo que inicial
2112-1-000095	VICTOR HUGO HERNANDEZ DOMINGUEZ	\$2 668 00	\$32 558 88	\$32 558 88	\$2 668 00	Mismo saldo que inicial
2112-1-000096	RAMIRO RODRIGUEZ RECENDEZ	\$3 219 00	\$0 00	\$0 00	\$3 219 00	Sin movimiento
2112-1-000098	GAS CAMPANITA	-\$0 44	\$345 05	\$345 05	-\$0 44	Saldo negativo
2112-1-000101	DIVSA MUEBLES SA DE CV	\$10 480 00	\$0 00	\$0 00	\$10 480 00	Sin movimiento
2112-1-000105	LEONARDO SORIANO ESTRADA	\$11 600 00	\$0 00	\$0 00	\$11 600 00	Sin movimiento
2112-1-000116	COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	-\$17 500 00	\$1 614 00	\$1 614 00	-\$17 500 00	Saldo negativo
2112-1-000124	CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA	\$0 02	\$0 00	\$0 00	\$0 02	Sin movimiento
2112-1-000137	GASISLO 2000 SA DE CV	-\$0 01	\$20 000 00	\$20 000 00	-\$0 01	Saldo negativo
2112-1-000144	MULTISERVICIOS MG S DE RL DE CV	\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01	Sin movimiento
2112-1-000150	VICTOR ROMAN MARQUEZ	\$6 055 20	\$0 00	\$0 00	\$6 055 20	Sin movimiento
2112-1-000167	MANUEL DE JESUS GUTIERREZ GARCIA	\$0 02	\$0 00	\$0 00	\$0 02	Sin movimiento
2112-1-000168	VICTOR CRUZ CRUZ	\$0 88	\$0 00	\$0 00	\$0 88	Sin movimiento
2112-1-000229	VICTOR ALVARADO OROZCO	-\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01	Sin movimiento
2112-1-000237	MA XOCHITL CANALES SANCHEZ	\$14 105 60	\$0 00	\$0 00	\$14 105 60	Sin movimiento
2112-1-000251	ESMERALDA MENDEZ VILLAGRANA	\$9 000 00	\$10 104 01	\$10 104 01	\$9 000 00	Mismo saldo que inicial
2112-1-000254	Oscar Carrillo Medellin	\$7 914 90	\$3 296 72	\$3 296 72	\$7 914 90	Mismo saldo que inicial
2112-1-000260	DEPORTES EL PUMA	\$23 430 00	\$0 00	\$0 00	\$23 430 00	Sin movimiento
2112-1-000264	JORGE LUIS JAQUEZ MERCADO	\$6 960 00	\$0 00	\$0 00	\$6 960 00	Sin movimiento
2112-1-000334	ALEJANDRO SAUCEDO FLORES	\$1 00	\$0 00	\$0 00	\$1 00	Sin movimiento
2112-1-000390	JUAN ALBERTO ROCHA RAMIREZ	\$7 772 00	\$0 00	\$0 00	\$7 772 00	Sin movimiento
2112-1-000398	MIGUEL ANGEL HINOJOSA MARCIAL	\$10 000 00	\$0 00	\$0 00	\$10 000 00	Sin movimiento
2112-1-000399	JOSE RICARDO ADAME GOMEZ	\$39 467 48	\$0 00	\$0 00	\$39 467 48	Sin movimiento
2112-1-000410	MANUEL HERNANDEZ MONREAL	\$13 769 20	\$2 697 00	\$2 697 00	\$13 769 20	Mismo saldo que inicial
2112-1-000422	MARTHA RAMIREZ VALADEZ	\$17 428 02	\$0 00	\$0 00	\$17 428 02	Sin movimiento
2112-1-000430	MA SOLEDAD MARTINEZ GONZALEZ	\$4 203 84	\$83 421 40	\$83 421 40	\$4 203 84	Mismo saldo que inicial
2112-1-000454	FLOR VIOLETA CASTRO GARCIA	\$6 100 00	\$0 00	\$0 00	\$6 100 00	Sin movimiento
2112-1-000461	FELICITAS VARGAS FLORES	\$14 280 00	\$17 900 00	\$17 900 00	\$14 280 00	Mismo saldo que inicial
2112-1-000462	ALEJANDRO HERNANDEZ MONTELONGO	\$4 290 63	\$0 00	\$0 00	\$4 290 63	Sin movimiento
2112-1-000475	ROVILA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$1 072 920 00	\$0 00	\$0 00	\$1 072 920 00	Sin movimiento
2112-1-3961	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	-\$1 796 91	\$466 64	\$466 64	-\$1 796 91	Saldo negativo
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP					
2112-2-000016	MANUEL DE JESUS RAMIREZ CASTRO	\$8 816 00	\$0 00	\$0 00	\$8 816 00	Sin movimiento
2112-2-000017	FATIMA VALADEZ VACIO	\$6 984 41	\$0 00	\$0 00	\$6 984 41	Sin movimiento

2112-2-000065	SECRETARIA DE FINANZAS	\$625,000.00	\$0.00	\$0.00	\$625,000.00	Sin movimiento
2112-2-000068	LAURA ELENA DE LA ROSA GUEVARA	\$2,663.00	\$0.00	\$0.00	\$2,663.00	Sin movimiento
2112-2-000116	COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS S A DE C V	\$17,500.00	\$0.00	\$0.00	\$17,500.00	Sin movimiento
2112-2-000143	GUILLERMO ALEJANDRO RODRIGUEZ SALAZAR	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	Sin movimiento
2112-2-000272	JOSE LUIS BONILLA LIZARDE	\$439.30	\$0.00	\$0.00	\$439.30	Sin movimiento
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2113-000070	VICTOR CRUZ CRUZ	-\$0.01	\$2,579,833.01	\$2,579,832.98	-\$0.04	Saldo negativo
2113-000131	MANUEL ALAN MURILLO MURILLO	-\$78,717.60	\$0.00	\$0.00	-\$78,717.60	Sin movimiento
2113-000203	GASPAR OSVALDO SALAS RAMIREZ	-\$0.50	\$0.00	\$0.00	-\$0.50	Sin movimiento
2113-000309	CONSTRUCCIONES CIVILES ORGANOS, S A DE C V	\$861.87	\$0.00	\$0.00	\$861.87	Sin movimiento
2113-000394	FROILAN ARTEAGA ESCOBAR	\$384,740.99	\$0.00	\$0.00	\$384,740.99	Sin movimiento
2113-000431	JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA	\$108,000.00	\$0.00	\$0.00	\$108,000.00	Sin movimiento
2113-000433	JESUS MANUEL FIGUEROA HERRERA	-\$65,301.54	\$0.00	\$0.00	-\$65,301.54	Sin movimiento
2113-000469	CONSTRU MATERIALES AZTECASA SA DE CV	-\$170,800.00	\$0.00	\$0.00	-\$170,800.00	Sin movimiento
2113-000482	JUAN ANTONIO ARREDONDO HIDROGO	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	Sin movimiento
2113-000483	FELIPE DE JESUS GARCIA GONZALEZ	-\$2.00	\$0.00	\$0.00	-\$2.00	Sin movimiento
2113-000491	ROSANA HERNANDEZ VALE	-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02	Sin movimiento
2113-000526	CONSTRUCCION NUEVO DISEÑO SA DE CV	\$0.00	\$5,220,830.48	\$5,220,830.47	-\$0.01	Saldo negativo
2113-000575	JOSE LUIS DUARTE DOMINGUEZ	\$0.00	\$2,851,952.01	\$2,851,952.00	-\$0.01	Saldo negativo
2113-000576	CASLOP ARTE, DISEÑO Y CONSTRUCCION S A DE C V	\$0.00	\$1,238,168.74	\$1,238,168.73	-\$0.01	Saldo negativo
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2115-4243	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$4,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200,000.00	Sin movimiento
2115-4411	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$4,600.00	\$655,413.24	\$655,413.24	\$4,600.00	Mismo saldo que inicial
2115-4421	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$7,200.00	\$0.00	\$0.00	\$7,200.00	Sin movimiento
2115-4431	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$2,904.00	\$121,542.00	\$121,542.00	\$2,904.00	Mismo saldo que inicial
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2117-01	RETENCIONES					
2117-01-01	ISSSTEZAC	\$0.00	\$0.00	\$87,038.63	\$87,038.63	Solo incremento
2117-01-01-001	CUOTA ISSSTEZAC	\$0.00	\$0.00	\$87,038.63	\$87,038.63	Solo incremento
2117-01-02	SUTSEMOP	\$163,170.82	\$0.00	\$55,933.05	\$219,103.87	Solo incremento
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$216,307.00	\$0.00	\$55,933.05	\$272,240.05	Solo incremento
2117-01-02-002	SEGURO DE VIDA	-\$53,136.18	\$0.00	\$0.00	-\$53,136.18	Sin movimiento
2117-01-04	CASAS COMERCIALES	-\$8,894.36	\$1,010,620.31	\$1,010,620.31	-\$8,894.36	Saldo negativo
2117-01-04-001	FAMSA " IMPULSORA PROMOBIEEN "	-\$8,894.13	\$983,038.71	\$983,038.71	-\$8,894.13	Saldo negativo
2117-01-04-002	PROGRAMA SUMAUTO	-\$0.23	\$0.00	\$3,117.92	\$3,117.69	Solo incremento
2117-01-04-003	INTENSA	\$0.00	\$27,581.60	\$24,463.68	-\$3,117.92	Saldo negativo
2117-01-06	PARTIDOS POLITICOS					
2117-01-06-001	PRI	\$89,405.49	\$28,800.00	\$28,800.00	\$89,405.49	Mismo saldo que inicial

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

2117-01-06-002	PRD	\$4,725.00	\$0.00	\$0.00	\$4,725.00	Sin movimiento
2117-01-07	PENSIONES ALIMENTICIAS	\$1,921.72	\$338,692.47	\$331,299.74	-\$5,471.01	Saldo negativo
2117-01-07-001	MARIA MANUELA GOMEZ VAZQUEZ	-\$659.60	\$0.00	\$0.00	-\$659.60	Sin movimiento
2117-01-07-002	ROSALBA CANALES ZUÑIGA	-\$1,419.07	\$73,561.93	\$69,966.98	-\$5,014.02	Saldo negativo
2117-01-07-005	KENIA LIZBETH SANCHEZ GAUCIN	\$0.39	\$7,352.61	\$5,319.45	-\$2,032.77	Saldo negativo
2117-01-07-007	MA XOCHIL CANALES SANCHEZ	\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40	Sin movimiento
2117-01-07-009	JESSICA JOANNA MAYORGA	\$2,650.80	\$43,432.80	\$34,842.00	-\$5,940.00	Saldo negativo
2117-01-07-010	MA EDUVIGES CASTRO PEREZ	\$1,348.80	\$12,853.20	\$11,503.84	-\$0.56	Saldo negativo
2117-01-07-011	ADRIANA ESPERANZA PADILLA ARENAS	\$0.00	\$14,753.43	\$12,516.47	-\$2,236.96	Saldo negativo
2117-02	CONTRIBUCIONES					
2117-02-01	SHCP					
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$81,266.75	\$0.00	\$0.00	\$81,266.75	Sin movimiento
2117-02-01-003	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$106,337.58	\$0.00	\$29,566.97	\$135,904.55	Solo incremento
2117-02-02	IMSS	\$690,796.45	\$0.00	\$214,839.88	\$905,636.33	Solo incremento
2117-02-04	UAZ	\$70,564.70	\$0.00	\$0.00	\$70,564.70	Sin movimiento
2117-02-04-001	5% UAZ	\$70,564.70	\$0.00	\$0.00	\$70,564.70	Sin movimiento
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2119-01	APORTACION DE BENEFICIARIOS PARA SU DEPOSITO A DEPENDENCIAS DIVERSAS					
2119-01-01	BENEFICIARIOS TRES POR UNO BOILER SOLARES	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	Sin movimiento
2119-01-02	BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TU CASA (CONAVI)	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	Sin movimiento
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2121-0	FINANCIAMIENTO					
2121-0-001	GODEZAC	\$0.00	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	Solo incremento
2130	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO					
2131-2	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna					
2131-2-9111	Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	-\$424,156.02	\$4,000,000.00	\$0.00	\$4,424,156.02	Saldo negativo
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO					
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS					
2199-01-001	APORTACION DE BENEFICIARIOS	\$1,010.00	\$0.00	\$0.00	\$1,010.00	Sin movimiento
2200	PASIVO NO CIRCULANTE					
2233	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO					
2233-0001	GODEZAC	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00	Sin movimiento

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó: oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre de 2020, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal; mediante el cual se menciona lo siguiente: "Se está realizando el análisis de las cuentas de Pasivo para identificar de que ejercicio provienen los saldos y así someter a cabildo la autorización para realizar la depuración de saldos."

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/41-009 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Saín Alto, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, Secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o desvirtúe que la recomendación fue atendida.

RP-19/41-009-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Saín Alto, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP- 12, Observación RP- 10

El municipio de Saín Alto, Zacatecas; presentó el informe Anual de Cuenta Pública 2019 el día 19 de junio de 2020, dando cumplimiento a la programación establecida en el Acuerdo Administrativo Número 4 de fecha 30 de abril de 2020; sin embargo ésta presentó un diferencia en el Estado de Situación Financiera en cuanto al ejercicio 2018, no corresponde por la cantidad de \$56,507,559.09 debido a que las cuentas 3210-2016 y 3210-2017 (Resultados de Ejercicios Anteriores) presentan ese saldo, situación que deberá ser corregida en el ejercicio 2020.

Observación plasmada en Acta Administrativa de Constancia de Hechos, de fecha 17 de junio de 2020, no dando cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/41-010 Seguimiento en ejercicios posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar documentalmente un saldo real en las cuentas 3210-2016 y 3210-2017 (Resultados de Ejercicios Anteriores).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

RP-19/41-010-01 Seguimiento en ejercicios posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar documentalmente un saldo real en las cuentas 3210-2016 y 3210-2017 (Resultados de Ejercicios Anteriores).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP- 13, Observación RP- 11

Derivado de los trabajos de auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se solicitó al ente auditado, diversa información mediante el oficio no. PL-02-04-1835 -2020 de fecha 17 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Javier Alberto Díaz Martínez; dirigido a la C. Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal con atención al C. Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal; **solicitando la siguiente documentación:**

- Confirmación por escrito de parte de las instituciones bancarias de las cuentas que manejó el municipio durante el ejercicio fiscal 2019, así como el saldo al 31 de diciembre de dicho año y firmas autorizadas.
- Proporcionar copia de los pagarés o documentos mercantiles, que sustenten los saldos individuales de la cuenta de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2019, por concepto de préstamos, gastos a comprobar y otros conceptos, que acrediten su exigibilidad y recuperación.
- Estados de cuenta bancarios de las cuentas en las que se administraron los recursos del Gasto Corriente y/o Participaciones, de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2019.

Catastro

- Reporte diario de recaudación emitido por el Sistema de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2019. (Entregar impreso y en archivo electrónico).
- Resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico, Urbano, Terrenos para Siembra de Temporal y Terrenos de Agostadero y Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, en donde se señale cuantos morosos se tienen de cada concepto y cuál es el importe de los mismos, al 31 de diciembre de 2019. (Entregar impreso y en archivo electrónico).

Patronato de la Feria 2019

- Documento mediante el cual se formalizó la conformación del comité de la feria (nombramientos) ya sea por servidores públicos y/o por personas civiles, así como acta de Cabildo certificada de dichos nombramientos
- Reglamentos internos.
- Informe financiero.
- Relación de los ingresos, subsidios y erogaciones, así como la documentación comprobatoria correspondiente.
- Copia certificada de acta de Cabildo donde se autorizaron las erogaciones concernientes a la feria.
- Relación de todas las cuentas bancarias que manejó el patronato y estados de cuenta de las mismas.
- Padrón de proveedores, contratistas y otros pasivos, con domicilios e importes ejercidos.
- Padrón de locales y puestos rentados, con nombre y domicilio de los beneficiarios o arrendatarios, copia de los contratos e importes recaudados por el patronato.
- Tarifario utilizado para el cobro de los ingresos derivados de la feria.

Sin embargo, el municipio no atendió a la solicitud de la Auditoría Superior del Estado, no enviando la información documental requerida, mencionada anteriormente.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/41-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por no atender a la solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio no. PL-02-04-1835 -2020 de fecha 17 de junio de 2020; dirigido a la C. Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal, con atención al C. Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 10, 11, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, Secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no atendió la solicitud de información requerida por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio no. PL-02-04-1835-2020 de fecha 17 de junio de 2020; dirigido a la C. Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal, con atención al C. Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal** y Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos conforme a lo establecido en los artículos 80 fracciones III, V, y XXXII, 84 fracciones I y XI, 101, 103 fracciones VIII y XXVI, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/41-011-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros de enero a diciembre y del primer al cuarto trimestre, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. **Lo anterior se detalla a continuación:**

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2019	19/06/2020	475
FEBRERO	30/03/2019	19/06/2020	447
MARZO	30/04/2019	19/06/2020	416

PRIMER TRIMESTRE	30/04/2019	19/06/2020	416
ABRIL	30/05/2019	19/06/2020	386
MAYO	30/06/2019	19/06/2020	355
JUNIO	30/07/2019	19/06/2020	325
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2019	19/06/2020	325
JULIO	30/08/2019	19/06/2020	294
AGOSTO	30/09/2019	19/06/2020	263
SEPTIEMBRE	30/10/2019	19/06/2020	233
TERCER TRIMESTRE	30/10/2019	19/06/2020	233
OCTUBRE	30/11/2019	19/06/2020	202
NOVIEMBRE	30/12/2019	19/06/2020	172
DICIEMBRE	30/01/2020	19/06/2020	141
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2020	19/06/2020	141

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/41-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros de los meses de enero a diciembre, 1er, 2do, 3er y 4to trimestre, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de los meses de enero a diciembre y 1er, 2do, 3er y 4to trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2019; incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los **[REDACTED] Presidente Municipal,** **[REDACTED] Síndica Municipal,** **[REDACTED] Tesorero Municipal,** **[REDACTED]**

[REDACTED] Regidores del H. Ayuntamiento, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción III incisos e), g) e i), 80 fracciones III, V y XXXII, 84 fracciones II, VII y XI, 101, 103 fracciones I, II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/41-012-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

De conformidad a las resoluciones dictadas que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad de \$5,934,690.88, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de los cuales no se presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término de dicho Procedimiento, durante el 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.

Cabe señalar, además que en dicho periodo prescribieron los Créditos Fiscales con No. de Procedimiento ASE-PFRR-80/2013 y ASE-PFRR-130/2013, por las cantidades de \$1,162,461.24 y \$178,349.53, relativo a actos efectuados por los funcionarios C. José Ángel Zamora Flores, (Presidente Municipal); Margarito Ávila Ávila, (Tesorero Municipal); Ing. Alberto Mendoza Almanza, (DDES); Lorenzo Rodríguez González (Contratista); Graciela Casanova Herrera, Hilda Maribel Zamora Ramírez, Berly Guadalupe López Vacío, Enrique Castro Almaza, Enrique Magallanes Castañeda, Gaspar Varela Alcalá, Joel Vacío Marrufo, Patricio Torres Ordaz, Teresa García García, Víctor Manuel Lazalde Murillo, Victoria López Rodríguez y Noel Rayas González, (Regidores), del ejercicio 2010 1er Admón. y LIC. ADOLFO TREJO PARTIDA, (Presidente Municipal); PROF. RENÉ ZAMORA APARICIO, (Tesorero Municipal); DAMIANA HERNÁNDEZ GARCÍA, (Síndica Municipal) del ejercicio 2010 2da Admón.; ocasionando un daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior se detalla enseguida:

NO.	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	NO. PROCEDIMIENTO	IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL	RESPONSABLES	FECHA PROBABLE DE PRESCRIPCIÓN
1	SAIN ALTO	2007	ASE-PFRR-052/2011	\$ 330 575 00	PROFR FAUSTO GOYTIA ÁVILA, (PRESIDENTE MUNICIPAL); PROFR ELEAZAR CASTRO GONZÁLEZ, (TESORERO MUNICIPAL), L.C PEDRO LONGORIA LÓPEZ, (TESORERO MUNICIPAL); JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ BARRIOS, (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL); DANIEL ÁLAMOS ROMÁN, (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS); C. ARTURO CORTÉS RAMÍREZ, (CONTRATISTA); VÍCTOR CRUZ CRUZ, (CONTRATISTA); C. CYNTHIA SERNA CARLOS (CONTRATISTA)	25/05/2020
2	SAIN ALTO	2009	ASE-PFRR-013/2013	\$ 82 941 72	JOSÉ ÁNGEL ZAMORA FLORES (PRESIDENTE), PROFR ALFREDO CASTOR LÓPEZ (DIRECTOR DE CATÁSTRO), PROFR ALFONSO MENDOZA CORTÉS (DEPARTAMENTO DE OPORTUNIDADES), PROFR ALBERTO GUZMÁN LLAMAS (SECRETARIO DE GOBIERNO), PROFRA MA DE LOURDES RAYAS OCHOA (SÍNDICA), PROFRA HILDA ALICIA MONTAÑEZ (OFICIAL MAYOR), PROFR FIDEL VILLEGAS RIVERA (CONTRALOR), L.A.E MARGARITO ÁVILA ÁVILA (TESORERO)	02/06/2020
3	SAIN ALTO	2010 1RA. ADM	ASE-PFRR-80/2013	\$1 162 461 24	C. JOSÉ ÁNGEL ZAMORA FLORES (PRESIDENTE MUNICIPAL), MARGARITO ÁVILA ÁVILA (TESORERO MUNICIPAL), ING ALBERTO MEDOZA ALMANZA, (DDES); LORENZO ROGRÍGUEZ GONZÁLEZ (CONTRATISTA), GRACIELA CASANOVA HERRERA, HILDA MARIBEL ZAMORA RAMÍREZ, BERLY GUADALUPE LÓPEZ VACÍO, ENRIQUE CASTRO ALMAZA, ENRIQUE MAGALLANES CASTAÑEDA, GASPAR VARELA ALCALÁ, JOEL VACÍO MARRUFO, PATRICIO TORRES ORDAZ, TERESA GARCÍA GARCÍA, VÍCTOR MANUEL LAZALDE MURILLO, VICTORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ Y NOEL RAYAS GONZÁLEZ, (REGIDORES)	11/11/2019

4	SAIN ALTO	2010 2DA ADM.	ASE-PFRR-130/2013	\$ 178,349.53	LIC. ADOLFO TREJO PARTIDA, (PRESIDENTE MUNICIPAL); PROF. RENÉ ZAMORA APARICIO, (TESORERO MUNICIPAL); DAMIANA HERNÁNDEZ GARCÍA, (SÍNDICA MUNICIPAL).	24/11/2019
5	SAIN ALTO	2011	ASE-PFRR-014/2014	\$ 684,307.70	LIC. ADOLFO TREJO PARTIDA (PRESIDENTE MUNICIPAL), PROFRA DAMIANA HERNÁNDEZ GARCÍA (SINDICA MUNICIPAL), PROF. RENE ZAMORA APARICIO (TESORERO MUNICIPAL), C. JOSÉ DE LA PAZ MONREAL SALAS (OFICIAL MAYOR), ING. JUAN ANTONIO CORTÉS ROMÁN (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS), M.V.Z. MARTÍN ARTURO ZAMORA RAMÍREZ (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL), C. VÍCTOR CRUZ CRUZ (REPRESENTANTE LEGAL DE "CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS CRUZ"), C. JOSÉ ELÍAS ZÚÑIGA CANALES (REPRESENTANTE LEGAL DE "TALLER DE SOLDADURA"), C. CARLOS MAURICIO ERRECALDE CARRERA (REPRESENTANTE LEGAL DE "CONSTRUCCIONES FERRO").	20/02/2020
6	SAIN ALTO	2012	ASE-PFRR-028/2015	\$3,496,055.69	LIC. ADOLFO TREJO PARTIDA (PRESIDENTE), PROFRA DAMIANA HERNÁNDEZ GARCÍA (SINDICA), PROF. RENE ZAMORA APARICIO (TESORERO), M.V.Z. MARTÍN ARTURO ZAMORA RAMÍREZ (DIR. DESARROLLO ECONÓMICO), FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ ZAPATA (SECRETARIO DE GOBIERNO), Y REGIDORES: JOSÉ LUIS LONGORIA VACIO, CRUZ ELENA SÁNCHEZ VACIO, CARLOS LÓPEZ REYES, SARA AGUILAR VELÁZQUEZ, J. SETHEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, BERTHA LÓPEZ LIMONES, MANUEL HERRERA MURGUIA, ALBERTO GUZMÁN LLAMAS, OLIVIA ALVIRDE GUTIÉRREZ, ROBERTO RAYAS MIRANDA	21/01/2021

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/41-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de seis créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-052/2011, ASE-PFRR-013/2013, ASE-PFRR-80/2013, ASE-PFRR-130/2013, ASE-PFRR-014/2014 y ASE-PFRR-028/2015, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribieron los Créditos Fiscales con No. de Procedimiento ASE-PFRR-80/2013 y ASE-PFRR-130/2013, por las cantidades de \$1,162,461.24 y \$178,349.53 lo que causó un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

A) El importe de \$1,340,810.77, derivado de que el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de los créditos fiscales ASE-PFRR-80/2013 y ASE-PFRR-130/2013, por las cantidades de \$1,162,461.24 y \$178,349.53, respectivamente, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribieran en fecha 11/11/2019 y 24/11/2019, lo que causó un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2019.

Asimismo se presume que los CC. **José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, y Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XXXII, 101 y 103 fracciones I, IV, VII, XI, XXIV y XXVI y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas B) En virtud de que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que demostrará las acciones realizadas para la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-052/2011, ASE-PFRR-013/2013, ASE-PFRR-014/2014 y ASE-PFRR-028/2015 relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación.

Por lo anterior, se presumen que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los observados; vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente Municipal y [REDACTED] Calderón, Tesorero Municipal**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XXXII, 101 y 103 fracciones I, IV, VII, XI, XXIV y XXVI y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/41-013-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

B) En virtud de que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que demostrará las acciones realizadas para la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-052/2011, ASE-PFRR-013/2013, ASE-PFRR-014/2014 y ASE-PFRR-028/2015 relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación.

Por lo anterior, se presumen que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los observados; vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XXXII, 101 y 103 fracciones I, IV, VII, XI, XXIV y XXVI y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/41-013-02 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Mediante oficio número 349001900/004/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el C. Manuel Cavazos Melo, Titular de la Delegación Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta relación de adeudos del IMSS al 31 de diciembre del 2019, dentro del cual se encuentra el municipio de Saín Alto, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$2,207,160.00, de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó: oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre de 2020, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, en el que se menciona lo siguiente: *"Se realizara un análisis para ver la liquidez financiera del municipio y cubrir las cuotas correspondientes a esta administración."*

RP-19/41-014 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado que, respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del municipio de Saín Alto, Zac., por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$2,207,160.00, al 31 de diciembre de 2019; se realicen los pagos correspondientes para regularizar el adeudo y en su caso, se realicen las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o desvirtúe que la recomendación fue atendida.

RP-19/41-014-01 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado que, respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del municipio de Saín Alto, Zac., por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$2,207,160.00, al 31 de diciembre de 2019; se realicen los pagos correspondientes para regularizar el adeudo y en su caso, se realicen las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

Mediante oficio número D.G./230/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por el L.A.E. Omar Acuña Ávila, Director General del SEDIF, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta relación analítica de Saldos de Cuotas de Recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre del 2019, dentro del cual se encuentra el municipio de Saín Alto, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$487,802.00, de lo anterior, **el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo.**

ADEUDO DIF				
ADMINISTRACIÓN 2010-2013	ADMINISTRACIÓN 2013-2016	ADMINISTRACIÓN 2016-2018	ADMINISTRACIÓN 2018-2021	TOTAL ADEUDO DIF
\$173,283.00	\$209,915.00	\$0.00	\$104,604.00	\$487,802.00

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó Oficio dirigido a la Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal, suscrito por el PROFR. Abner Campos Longoria, encargado del SMDIF Saín Alto, Zac., mediante el cual menciona lo siguiente: "Anexo copia de depósitos a la cuenta 0267921564 Titular del municipio de saín alto. Correspondientes a los meses de (marzo, abril, junio, agosto, septiembre y noviembre del año 2019) Dando un total de \$105,241.00"; copias de fichas de depósito al Municipio de Saín Alto, por un importe de \$136,641.00, reportes de transferencia SPEI al Sistema Estatal para el Desarrollo por un monto total de \$22,448.00; oficio número 001/-31/2020 de fecha 07 de enero de 2020, dirigido al C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal de Saín Alto, Zacatecas, suscrito por M en I. Gamaliel García García, Subdirector Jurídico del Sistema Estatal DIF, en donde se le hace del conocimiento del adeudo que presenta de Cuotas de Recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria correspondiente a las administraciones 2010-2013, 2013-2016 y 2018-2021 por las cantidades de \$173,283.00, \$209,915.00 y \$22,448.00 respectivamente; oficio número 00195 de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el TSC. José Guadalupe Armando Cordero Román, contralor municipal, en el cual menciona lo siguiente: "Relación de citatorios de inicio de carpeta de investigación solventación del recurso ejecutado en la **Administración 2013-2016** por la cantidad de \$209,915.00 Administración 2010-2013 por la cantidad de \$173,283.00, **Administración 2018-2021** por la cantidad de \$22,448.00"; oficio MSA-SIND-029/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, dirigido al TSC. José Guadalupe Armando Cordero Román, contralor Municipal de Saín Alto, Zac., suscrito por la Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal, en donde se menciona lo siguiente: "Solicito de las investigaciones que se realicen, se me rinda un informe pormenorizado, en breve término."; oficio MSA-SIND-009/2020 de fecha 24 de enero de 2020, dirigido a la C. Miriam Denisse Martínez Monreal, directora de SMDIF, suscrito por la Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal, "en donde se hace el requerimiento de pago sobre las Cuotas de Recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria correspondiente a la administración 2018-2021 por la cantidad de \$22,448.00..." y oficio número 014/20, de fecha 28 de enero de 2020, dirigido a la Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal, suscrito por la C. Miriam Denisse Martínez Monreal, directora de SMDIF, en el cual menciona "... le informo que el pago ya fue realizado."

RP-19/41-015 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, que respecto al adeudo reportado por el SEDIF, a cargo del municipio de Saín Alto, Zac., por concepto de cuotas de recuperación del programa de asistencia alimentaria, por la cantidad de \$487,802.00, al 31 de diciembre de 2019; realizar las aclaraciones correspondientes con dicha dependencia para conciliar las cifras reportadas por la misma y que se reflejen saldos reales y/o en su caso, realizar los pagos que correspondan, con la finalidad de regularizar dicho adeudo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o desvirtúe que la recomendación fue atendida.

RP-19/41-015-01 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, que respecto al adeudo reportado por el SEDIF, a cargo del municipio de Saín Alto, Zac., por concepto de cuotas de recuperación del programa de asistencia alimentaria, por la cantidad de \$487,802.00, al 31 de diciembre de 2019; realizar las aclaraciones correspondientes con dicha dependencia para conciliar las cifras reportadas por la misma y que se reflejen saldos reales y/o en su caso, realizar los pagos que correspondan, con la finalidad de regularizar dicho adeudo.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-16

Derivado de la verificación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la contratación de Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se determinó lo siguiente:
Se verificó que la cantidad de \$3,000,000.00 correspondiente al importe de Adelanto de Participaciones, según el Convenio suscrito con la SEFIN, sin embargo, no presenta evidencia de la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley.

El detalle de la presente irregularidad se muestra en el siguiente recuadro:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	FLUJO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO	% DE REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	-	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	105,068,452.04	2.83%
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	-	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00		
2121-0	FINANCIAMIENTOS	-	-	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00		
2121-0-001	GODEZAC	-	-	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00		
2130	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	424,156.02	4,000,000.00	-	- 4,424,156.02	- 4,000,000.00		
2131	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	424,156.02	4,000,000.00	-	- 4,424,156.02	- 4,000,000.00		
2131-2	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna	424,156.02	4,000,000.00	-	- 4,424,156.02	- 4,000,000.00		
2131-2-9111	Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	424,156.02	4,000,000.00	-	- 4,424,156.02	- 4,000,000.00		
SUMA FINANCIAMIENTOS		424,156.02	4,000,000.00	3,000,000.00	- 1,424,156.02	- 1,000,000.00	106,068,452.04	

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/41-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Saín Alto, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican, y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación, lo que deberá de realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en el artículo 30 primer párrafo, fracción IV, y 53 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o desvirtúe que la recomendación fue atendida.

RP-19/41-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Saín Alto, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican, y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación, lo que deberá de realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en el artículo 30 primer párrafo, fracción IV, y 53 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 9.14%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera. Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/41-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Saín Alto, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso de los criterios que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o desvirtúe que la recomendación fue atendida.

RP-19/41-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Saín Alto, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso de los criterios que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-18

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 8.89%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/41-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Saín Alto, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de internet, señalando que para tal caso que dicha información podrá

complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o desvirtúe que la recomendación fue atendida.

RP-19/41-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Saín Alto, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas , estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de internet, señalando que para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables, Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$1,340.810.77

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1033286915 "Municipio de Saín Alto Zacatecas Fondo III 2019", abierta a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-067, denominada "Cta. 1033286915 FONDO III 2019" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizaron transferencias a cuenta de varios beneficiarios por la cantidad de **\$534,703.06, como se detalla en el siguiente cuadro:**

REFERENCIA S/SAACG					Referencia S/Estado de Cuenta Bancario	
Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	Fecha	Concepto
C01066	16/12/2019	RAMIRO MENDEZ HERNANDEZ	Anticipo a Proveedor: 15, 404010 - CONSTRUCCION DE PLAZA EN BARRIO NUEVO MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS (Anticipo a Proveedor: 15, 404010 - CONSTRUCCION DE PLAZA EN BARRIO NUEVO MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS)	\$186,917.99	19/12/2019	Traspaso a RFC MEHR631124I40
C01069	16/12/2019	JUAN JOSE LOPEZ PALAFOX	Anticipo a Proveedor: 18, 404009 - CONSTRUCCION DE PARQUE EN EL MONUMENTO A LA MADRE Y ALAMEDA EN BARRIO DE LOS TANQUES, SAIN ALTO ZACATECAS (Anticipo a Proveedor: 18, 404009 - CONSTRUCCION DE PARQUE EN EL MONUMENTO A LA MADRE Y ALAMEDA EN BARRIO DE LOS TANQUES, SAIN ALTO ZACATECAS)	\$238,716.03	26/12/2019	Compra orden de pago a Juan José López Palafox RFC LOPJ920225HZS
C01124	19/12/2019	JOSE ANTONIO RAMIREZ ALDABA	Anticipo a Proveedor: 26, 402004 - AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO, ZACATECAS (Anticipo a Proveedor: 26, 402004 - AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO, ZACATECAS)	\$52,232.54	19/12/2019	Traspaso a RFC RAAA8701174Z1
C01072	28/12/2019	JOSE LUIS DUARTE DOMINGUEZ	Anticipo a Proveedor: 20, 401004 - REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE BARRANCAS DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZACATECAS (Anticipo a Proveedor: 20, 401004 - REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE BARRANCAS DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZACATECAS)	\$56,836.50	30/12/2019	Compra orden de pago a José Luis Duarte Domínguez, RFC DUDL830218NDA
SUMA				\$534,703.06		

De lo anterior, el municipio no presentó los expedientes unitarios que contengan la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos erogados, como lo es, la siguiente: órdenes de pago, comprobantes fiscales, con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código fiscal de la Federación; así como la documentación técnica y social que demuestre el inicio, proceso y/o conclusión de las obras programadas con recursos del Fondo III 2019, por la cantidad de \$534,703.06.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre de 2020, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual menciona lo siguiente: "...las obras no se entregaron debido a que fueron concluidas al 100 en el ejercicio 2020 y el Sistema SICOAR no arroja las etiquetas de entrega debido a que en el Sistema SIA financieramente no están concluidas....", además, se remite en copia fotostática los expedientes técnicos de las cuatro obras, **mismos que contienen la siguiente información:**

- a) Cédula básica de información por proyecto.
- b) Presupuesto, programa calendarizado, croquis, plan de obra.
- c) Contrato de cada obra, en los cuales se señalan que las obras serán iniciadas en el mes de diciembre de 2019 y que serán concluidas en el año de 2020.
- d) Órdenes de pago, por los anticipos y finiquitos.
- e) Traslados bancarios de los anticipos y finiquitos.
- f) Comprobantes fiscales que comprueban el pago de los anticipos y de los finiquitos.
- g) Estimaciones y finiquitos.
- h) Reportes fotográficos de inicio y proceso de las obras.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Sin embargo, la observación subsiste, ya que de las obras descritas en el cuadro anterior, se pagaron los anticipos en el ejercicio de 2019, faltando las fianzas, bitácoras de obra y las actas de entrega recepción de las obras, que demuestren documentalmente la conclusión de las mismas; por lo que serán objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública 2020; toda vez, que las obras fueron concluidas en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a los contratos presentados por el municipio.

RF-19/41-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos correspondientes a las obras descritas en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**, así como las fianzas, bitácoras de obra y las actas de entrega recepción de las obras, que demuestren documentalmente la conclusión de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

-DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

RF-19/41-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos correspondientes a las obras descritas en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**, así como las fianzas, bitácoras de obra y las actas de entrega recepción de las obras, que demuestren documentalmente la conclusión de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1033286915 "Municipio de Sain Alto Zacatecas Fondo III 2019", abierta a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-067, denominada "Cta. 1033286915 FONDO III 2019" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que, se expidió el cheque número 006 de fecha 17 de julio de 2019, a favor del C. José Manuel Rodríguez Magallanes, por la cantidad de \$20,000.00, dentro del rubro de Gastos Indirectos.

Erogación registrada en la póliza contable número C01132; dicho cheque, entregado mediante recibo número 895 de fecha 18 de julio de 2019, mismo que contiene la firma del beneficiario, el nombre y firma del C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, quien autoriza; nombre y firma de la C. Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal, quien da el Vo. Bo.; y, nombre y firma del C. Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal, quien paga; y copia de la credencial para votar del C. José Manuel Rodríguez Magallanes.

Cabe mencionar, que el cheque número 006 fue cobrado en efectivo el día 22 de julio de 2019, según estado de cuenta bancario y no mediante abono a cuenta del beneficiario y/o transferencia electrónica; de dicha erogación, se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, mismos que fueron expedidos por GASISLO, S.A. de C.V., como se detalla enseguida:

Comprobante Fiscal			
No.	Fecha	Cantidad	Concepto
D11593	22/07/2019	\$ 400 00	Comisión por emisión de vales
D11592	22/07/2019	19 600 00	96 vales de 100 y 50 vales de 200
SUMA		\$ 20,000.00	

Sin embargo, el municipio no presentó los vales y/o tickets, así como bitácora por el suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio, mismo que debió ser destinado a la supervisión de obras y/o acciones del Fondo III. Asimismo, no corresponde el beneficiario del cheque expedido por el municipio a favor del C. José Manuel Rodríguez Magallanes, con los comprobantes fiscales expedidos por GASISLO, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre de 2020, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual se remite en copia fotostática la siguiente información:

1. Orden de pago
2. Cheque número 006 de fecha 17 de julio de 2019, a favor del C. José Manuel Rodríguez Magallanes, por la cantidad de \$20,000.00.
3. Comprobantes fiscales números D11593 y D11592 por la cantidad total de \$20,000.00 expedidos por el proveedor GASISLO, S.A. de C.V.
4. Vales por anverso y reverso.
5. Bitácora de combustible la cual contiene, entre otros datos, fecha, número de vale, importe, número económico del vehículo oficial del departamento de Desarrollo Económico y Social, nombre y firma de quién recibe el vale y la descripción de la comisión, en la que se detalla la supervisión de obras.

Sin embargo, el municipio de Saín Ato, Zac., no justifica que el cheque número 006 por la cantidad de \$20,000.00 haya sido expedido a favor del C. José Manuel Rodríguez Magallanes, incumpliendo con la normatividad aplicable, toda vez que el pago debió efectuarse mediante cheque nominativo, o transferencia bancaria a favor del proveedor GASISLO, S.A. de C.V.

RF-19/41-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente a la Tesorería Municipal, que al realizar erogaciones con recursos del Fondo III, los pagos sean realizados mediante transferencia electrónica a favor del proveedor de bienes y/o servicios, mismo que deberá de expedir el comprobante fiscal correspondiente; conforme a lo señalado a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RF-19/41-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente a la Tesorería Municipal, que al realizar erogaciones con recursos del Fondo III, los pagos sean realizados mediante transferencia electrónica a favor del proveedor de bienes y/o servicios, mismo que deberá de expedir el comprobante fiscal correspondiente; conforme a lo señalado a la normatividad aplicable



OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1033286915 "Municipio de Sain Alto Zacatecas Fondo III 2019", abierta a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-067, denominada "Cta. 1033286915 FONDO III 2019" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se efectuaron erogaciones mediante transferencias bancarias, dentro del rubro de Gastos Indirectos, las cuales fueron realizadas mediante órdenes de pago, mismas que contienen el nombre y firma de los CC. J José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal y Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal, quienes autorizan el pago, el C. Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal, y la C. Yeni Silva Luna, Oficial Mayor y soportadas con los comprobantes fiscales correspondientes; **como se detalla en el siguiente cuadro:**

Transferencia				No póliza SAGG	Comprobante Fiscal		
Fecha	No.	Beneficiario	Cantidad		No.	Fecha	Concepto
03/07/2019	240	DERAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	143,512.00	C01128	133	02/07/2019	Pago inicial de arrendamiento
27/09/2019	327	DERAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	418,433.02	C01129	147	26/09/2019	2DO pago de arrendamiento, 2 saveiros, 1 gol, 1 vento modelos 2020.
SUMA			\$561,945.02				

Además, el municipio presenta un contrato de arrendamiento, por adjudicación directa, de fecha 01 de julio de 2019, suscrito por los CC. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal, Ana Karina Portillo Canales, Síndica Municipal y el Lic. César Augusto Deras Solano, apoderado legal de la empresa DERAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.; en su clausula primera, señala que el objeto del contrato es que el "El Arrendador" da en arrendamiento a "El Municipio" los vehículos marca Volkswagen: 1 Vento modelo 2020, 2 Saveiro modelo 2019 y un Gol Hachback modelo 2019; a fin de que sean utilizados para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del FAIS; **además de las siguientes clausulas:**

Segunda, la contraprestación del servicio será por la cantidad de **\$1,673,730.56** (un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos treinta pesos 56/100 m.n.) incluyendo el concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tercera, Forma de Pago. Un pago inicial de \$143,512.00, 26 mensualidades en tres periodos, iniciando en septiembre 2019 por la cantidad de \$418,433.00, un segundo pago en marzo 2020 por \$555,893.00 y en marzo 2021 la cantidad de \$555,892.56.

De lo anterior, no se presenta evidencia documental que demuestre que dichos vehículos fueron utilizados para lo que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el contrato, es decir: *"para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del FAIS"*. Además, no presentaron los resguardos de los vehículos arrendados, en el que se señale el nombre, cargo y firma de quien los tiene bajo su custodia, así como los datos de los vehículos, (motor, color, modelo, costo, fecha de adquisición, número de factura, etc.), entre otros datos.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre de 2020, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, **en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual, remite en copia fotostática la siguiente información:**

1. Pólizas contables, comprobantes fiscales, orden de pago y recibos, mismos que ya habían sido presentados en su Cuenta Pública.
2. Resguardos de los vehículos arrendados, en el que se señala el nombre, cargo y firma de quien los tiene bajo su custodia, así como los datos de los vehículos, (número económico, marca, color, modelo, número de placas y número de serie). Los vehículos 1 Vento modelo 2020, 2 Saveiro modelo 2019 y un Gol Hachback modelo 2019, todos bajo el resguardo del C. Lic. Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social.
3. Tenencia 2020 a nombre de Deral Automotriz, S.A. de C.V. de los 4 vehículos.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó los resguardos de los vehículos arrendados, en los que se señala el nombre, cargo y firma de quien los tiene bajo su custodia, y que éstos incluyen datos como: número económico, marca, color, modelo, número de placas y número de serie de 1 Vento, 2 Saveiro y un Gol Hachback, todos bajo el resguardo del C. Lic. Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social; el municipio no presentó evidencia documental que demuestre que dichos vehículos fueron destinados para la supervisión de las obras y/o acciones de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el contrato, es decir: *"para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del FAIS"*.

RF-19/41-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Sain Alto, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RF-03, Observación RF-03**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1033286915, por la cantidad de \$561,945.02, mediante transferencias bancarias a favor de DERAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., de lo cual el municipio presenta contrato de arrendamiento, comprobantes fiscales, resguardos de los vehículos arrendados, en el que se señala el nombre, cargo y firma de quien los tiene bajo su custodia, así como los datos de los vehículos, (número económico, marca, color, modelo, número de placas y número de serie). Los vehículos 1 Vento modelo 2020, 2 Saveiro modelo 2019 y un Gol Hachback modelo 2019, todos bajo el resguardo del C. Lic. Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social, y tenencia a nombre de la empresa arrendadora; sin embargo, no presentó evidencia documental que demuestre que los vehículos fueron destinados para la supervisión de las obras y/o acciones de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el contrato, es decir: *"para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del FAIS"*.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones V y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03 de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 26 de enero de 2021; mediante el cual remite documentación, **como se detalla a continuación:**

1. Formato: "Bitácora de Recorrido/Viaje", el cual contiene los siguientes datos:

- a) Dependencia: Presidencia Municipal.
- b) Departamento: Desarrollo Económico y Social.
- c) Marca: **Volkswagen-Gol**.
- d) Tipo: sin dato.
- e) Modelo: 2020 color plata.
- f) Placas: **ZEP142C**.
- g) Número de inventario: sin dato.
- h) Número económico: **57**.
- i) Fecha: Varias fechas (desde el mes de enero a diciembre de 2019).
- j) Kilometraje inicial: sin dato.
- k) Kilometraje final: sin dato.
- l) Destino (domicilio del destino): cabecera municipal y varias comunidades (describe el nombre de la comunidad).
- m) Actividad (detallar actividad): supervisión de obra, levantamiento topográfico, lev. Proyecto, medición de proyecto, recorrido de obra, supervisión de estimaciones.
- n) Nombre del conductor: Diego Gómez H.
- o) Firma del conductor: se plasma firma.
- p) Vo. Bo. y/o Áreas Responsables: se plasma firma y sello de Desarrollo Económico y Social.

2. Formato: "Bitácora de Recorrido/Viaje", el cual contiene los siguientes datos:

- a) Dependencia: Presidencia Municipal.
- b) Departamento: Desarrollo Económico y Social.

- c) Marca: **Volkswagen-Saveiro**.
 - d) Tipo: sin dato.
 - e) Modelo: 2020 color blanco.
 - f) Placas: **ZA4357B**.
 - g) Número de inventario: sin dato.
 - h) Número económico: **58**.
 - i) Fecha: Varias fechas (desde el mes de enero a diciembre de 2019).
 - j) Kilometraje inicial: sin dato.
 - k) Kilometraje final: sin dato
 - l) Destino (domicilio del destino): cabecera municipal y varias comunidades (describe el nombre de la comunidad).
 - m) Actividad (detallar actividad): formación de comité, firma de acta constitutiva y de aceptación de la obra, toma de fotografías, supervisión. (detalla el nombre del proyecto y/o obra).
 - n) Nombre del conductor: Alberto Varela Fernández.
 - o) Firma del conductor: se plasma firma.
 - p) Vo. Bo. y/o Áreas Responsables: se plasma firma y sello de Desarrollo Económico y Social.
3. Formato: "*Bitácora de Recorrido/Viaje*", el cual contiene los siguientes datos:
- a) Copia de resguardo No. OFM-2422/2019
 - b) Dependencia: Presidencia Municipal.
 - c) Departamento: Desarrollo Económico y Social.
 - d) Marca: **Volkswagen-Vento**.
 - e) Tipo: sin dato.
 - f) Modelo: 2020 color blanco.
 - g) Placas: **ZEP141C**.
 - h) Número de inventario: sin dato.
 - i) Número económico: **60**.
 - j) Fecha: Varias fechas (desde el mes de enero a diciembre de 2019).
 - k) Kilometraje inicial: sin dato.
 - l) Kilometraje final: sin dato
 - m) Destino (domicilio del destino): cabecera municipal y varias comunidades (describe el nombre de la comunidad).
 - n) Actividad (detallar actividad): formación de comité, firma de acta constitutiva y de aceptación de la obra, toma de fotografías, supervisión. (detalla el nombre del proyecto y/o obra).
 - o) Nombre del conductor: Guillermo Adrián Hernández Álvarez.
 - p) Firma del conductor: se plasma firma.
 - q) Vo. Bo. y/o Áreas Responsables: se plasma firma y sello de Desarrollo Económico y Social.
4. Formato: "*Bitácora de Recorrido/Viaje*", el cual contiene los siguientes datos:
- a) Copia de resguardo No. OFM-2419/2019
 - b) Dependencia: Presidencia Municipal.
 - c) Departamento: Desarrollo Económico y Social.
 - d) Marca: **Volkswagen-Saveiro**.
 - e) Tipo: sin dato.
 - f) Modelo: 2020 color blanco.
 - g) Placas: **ZA4358B**.
 - h) Número de inventario: sin dato.
 - i) Número económico: **59**.
 - j) Fecha: Varias fechas (desde el mes de enero a diciembre de 2019).
 - k) Kilometraje inicial: sin dato.
 - l) Kilometraje final: sin dato
 - m) Destino (domicilio del destino): cabecera municipal y varias comunidades (describe el nombre de la comunidad).
 - n) Actividad (detallar actividad): supervisión. (detalla el nombre del proyecto y/o obra).
 - o) Nombre del conductor: José Manuel Rodríguez M.
 - p) Firma del conductor: se plasma firma.
- Vo. Bo. y/o Áreas Responsables: se plasma firma y sello de Desarrollo Económico y Social.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

La cantidad total de **\$561,945.02**, erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1033286915, aperturada a nombre del Municipio de Saín Alto, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., para el pago de arrendamiento de 4 vehículos marca Volkswagen: 1 Vento modelo 2020, 2 Saveiro modelo 2019 y un Gol Hachback modelo 2019.

De lo anterior el municipio presentó los formatos denominados "*Bitácora de Recorrido/Viaje*", los cuales detallan las actividades de supervisión para obras, *llevadas a cabo por el personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio*.

Acción Solventada RF-19/41-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2018 y ejercidos durante el año 2019; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 0364474763 "Municipio de Saín Alto Zacatecas Fondo IV 2018", abierta a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-050, denominada "Cta.0364474763 FONDO IV 2018", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizó una erogación mediante transferencia bancaria a favor de Comercializadora YAYABO S.A. DE C.V., el día 27 de marzo de 2019, por la cantidad de \$413,587.97 por concepto de la adquisición de varios artículos de cómputo, fotográfico y mobiliario, según la descripción del comprobante fiscal número A-635 de fecha 27/03/2019 por el mismo importe que la transferencia, misma que registra en la póliza número C01051 del SAACG. Cabe mencionar que se aprobó la adquisición de equipo de cómputo en Acta de Cabildo de fecha 22/03/2019 en sesión extraordinaria No. 03.

Sin embargo, no presentó la orden de pago que contenga, entre otros datos, los nombre y firmas de quien autoriza el pago del gasto, monto, etc.; asimismo los resguardos de cada uno de los bienes adquiridos, en el que se señale el nombre, cargo y firma de quien los tiene bajo su custodia, así como el reporte fotográfico de los mismos (en el que se aprecie el bien y su número de serie, en su caso).

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre de 2020, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual remite la siguiente documentación: Orden de pago (original), comprobante fiscal número A-635, cotización, resguardos y reporte fotográfico donde se aprecian sillas, archiveros y escritorios L, según factura; aclarando la cantidad de \$376,226.97; es conveniente mencionar que los resguardos presentados no contienen el número de serie de los equipos de cómputo y de las impresoras adquiridos; sin embargo, de acuerdo con las adquisiciones contenidas en la factura, el municipio no presentó los resguardos de 1 laptop ACER, 1 laptop LANIX, 12 sillas ejecutivas, 1 archivero de 4 gavetas y un escritorio L por un valor total de **\$37,361.00, como se detalla en el siguiente cuadro:**

	Descripción	Monto
1	Laptop ACER	14,795.80
1	Laptop LANIX	5,763.26
12	Sillas ejecutivas	2,895.53
1	Archivero de 4 gavetas	5,732.00
1	Escritorio L	8,174.40
	SUMA	37,361.00

RF-19/41-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Saín, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RF-04, Observación RF-04**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0364474763, mediante transferencia a favor de Comercializadora YAYABO S.A. DE C.V., por la cantidad de \$413,587.97 por concepto de la adquisición de varios artículos de cómputo, fotográfico y mobiliario, según la descripción del comprobante fiscal número A-635 de fecha 27/03/2019; sin embargo, el municipio no presentó

evidencia documental que demuestre la custodia y/o resguardo de los bienes adquiridos y al servicio de actividades propias del municipio, **por la cantidad de \$37,361.00, como se detalla en el siguiente recuadro:**

Descripción		Monto
1	Laptop ACER	14,795.80
1	Laptop LANIX	5,763.26
12	Sillas ejecutivas	2,895.53
1	Archivero de 4 gavetas	5,732.00
1	Escritorio L	8,174.40
SUMA		37,361.00

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacateca; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03 de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 26 de enero de 2021; mediante el cual remite documentación, como se detalla a continuación:

1. Copia fotostática de Orden de pago, comprobante fiscal número A-635, cotización, y reporte fotográfico donde se aprecian los bienes muebles adquiridos.
2. Resguardos "Vale de resguardo", el cual contiene datos como numero de resguardo, numero de inventario, nombre y firma de quién entrega y recibe y descripción del bien. Cabe mencionar que entrega resguardos originales de todos y cada uno de los bienes adquiridos según factura número A-635.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

La cantidad de **\$37,361.00**, erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0364474763, aperturada a nombre del municipio de Saín Alto, Zac., ante la ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S A, por el pago de bienes muebles, de los cuales el municipio presentó los "vales de resguardo" que amparan la factura número A-635.

Acción Solventada RF-19/41-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2019; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1033286924 "Fondo IV 2019", abierta a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-066, denominada "Cta.1033286924 FONDO IV 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), **se detectó la erogación que se detalla en el siguiente cuadro:**

REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO			
No.	Fecha	Concepto	Importe
0033	23/12/2019	CHEQUE PAGADO 0000033 DEPOSITO A CTA. 0404681001 RFC AAAA590112DT9	\$18,956.00
SUMA			\$18,956.00

De lo anterior, el municipio no presentó la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos erogados, como lo es, la siguiente: órdenes de pago, comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código fiscal de la Federación; así como la documentación técnica y/o social que demuestre la entrega, recepción y/o realización de los bienes y/o servicios pagados. **Además, se observa que no se detectó el registro contable del gasto en el SAACG.**

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre de 2020, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual remite la siguiente información:

1. Póliza cheque, a la calca, número 0033 de fecha 10/12/2019, a favor del C. Alfredo Alamillo Arellano por la cantidad de \$18,956.00, por concepto de renta de mobiliario para evento de la presidencia municipal.
2. Copia de IFE del beneficiario del cheque y recibo.
3. Factura fiscal digital No. 5175 de fecha 08/10/2019 por renta de mobiliario por \$18,956.00, expedida por el C. Alfredo Alamillo Arellano.
4. Vale 6716, solicitud del SMDIF para evento del día de la Mujer. Requisición de sillas para el día de la Madre.

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia del registro contable en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente al cheque número 0033 de fecha 23/12/2019 por la cantidad de \$18,956.00

RF-19/41-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente a la Tesorería Municipal, realice el registro contable en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente al cheque número 0033 de fecha 23/12/2019 por la cantidad de \$18,956.00, a favor del C. Alfredo Alamillo Arellano por concepto de renta de mobiliario para evento de la presidencia municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3714/2020** de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS y recibido por la C. María Magdalena Méndez Cisneros, secretaria, en fecha de 11 de diciembre de 2020 y con sello de la Secretaría de Gobierno.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RF-19/41-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente a la Tesorería Municipal, realice el registro contable en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente al cheque número 0033 de fecha 23/12/2019 por la cantidad de \$18,956.00, a favor del C. Alfredo Alamillo Arellano por concepto de renta de mobiliario para evento de la presidencia municipal.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Programa Concurrencia con Municipios que le fueron entregados al municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 01058044042 "Municipio de Sain Alto Zacatecas Programa de Concurrencia de Estado con Municipios 2019", abierta a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-068, denominada "Cta. 01058044042 PROGRAMA DE CONCURRENCIA DEL ESTADO POR EL MUNICIPIO" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizó el pago mediante traspaso a cuenta de terceros en fecha 06 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$156,130.00, a la cuenta bancaria con R.F.C. AMA0804103U4.

Erogación que fue registrada en la póliza contable número C01399, por concepto de "PAGO DE FACTURAS, TRIGO PARA APOYO MEDIANTE EL PROGRAMA CONCURRENCIA" a favor de AGROPECUARIA LAS MARAVILLAS S.P.R. DE R.L. Cabe mencionar que el municipio presentó el Convenio No. 039 para la Ejecución del Programa "Concurrencia con Municipios" y mezcla de recursos financieros celebrado con la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado (SECAMPO) y el Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas en fecha 29/03/2019; en el cual se señala en su Cláusula Quinta, que el monto total del Programa es por la cantidad de \$2,400,000.00, en donde la aportación del Estado será por la cantidad de \$600,000.00, la aportación municipal por la cantidad de \$600,000.00 y la aportación de los beneficiarios por la cantidad de \$1,200,000.00.

Sin embargo, no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y/o la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados de conformidad con la Reglas de Operación del Programa Concurrencia con Municipios y su Acuerdo Modificatorio.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó Oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre de 2020, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual remite la siguiente información:

Catorce órdenes de pago al proveedor AGROPECUARIA LAS MARAVILLAS S.P.R. DE R.L, por un monto total de \$156,130.00, mismas que contienen el nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizan y/o validan.

1. Catorce Comprobantes fiscales digitales expedidos por AGROPECUARIA LAS MARAVILLAS S.P.R. DE R.L, a favor del municipio de Sain Alto, Zac., en fecha 04 de diciembre de 2019, por la cantidad total de \$156,130.00; por concepto de Trigo "Factura comprobatoria del apoyo del Programa Concurrencia con Municipios, al beneficiario(aquí señalan el nombre de cada uno de los beneficiarios)". Reporte fotográfico, donde se aprecia un camión con costales, (entrega de apoyos).
2. 11 copias de la identificación INE/IFE por el anverso y reverso de los beneficiarios del programa, así como CURP, comprobante de domicilio y escritura pública y/o certificado parcelario que acredita la propiedad del bien inmueble propiedad del beneficiario.
3. Catorce ACTAS DE CESIÓN DE DERECHOS de fecha 15/07/2019, suscrito por el beneficiario, el representante de la empresa AGROPECUARIA LAS MARAVILLAS S.P.R. DE R.L, y el Ing. Alberto Varela Fernández, en su carácter de representante del Ayuntamiento de Sain Alto, Zac., mediante el cual el beneficiario cede los derechos económicos a favor de la empresa para que del Programa "Concurrencia con Municipios", mismo que fue ejecutado legalmente bajo convenio celebrado con la SECAMPO, les sean transferidos de la cuenta administrada por el municipio los recursos económicos (Se señala el nombre de la empresa, el monto que le corresponde a cada beneficiario, cuenta y clave bancaria).

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó las órdenes de pago, los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria que acredita a los beneficiarios del Programa "Concurrencia con Municipios" y las actas de cesión de derechos económicos; la observación subsiste; toda vez, que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre que el beneficiario del Programa recibió el Trigo; la cual debe de contener, entre otros datos, cantidad de trigo recibido, costo, fecha y lugar, nombres y firmas del beneficiario que recibe y de quien hizo la entrega.

RF-19/41-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sain Alto, Zacatecas, por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RF-06, Observación RF-06**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 01058044042, mediante traspaso a cuenta de terceros en fecha 06 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$156,130.00, a la cuenta bancaria con R.F.C. AMA0804103U4, misma que fue registrada en la póliza contable número C01399, por concepto de "Pago de facturas, trigo para apoyo mediante el Programa

Concurrencia" a favor de AGROPECUARIA LAS MARAVILLAS S.P.R. DE R.L.; además, presentó el Convenio No. 039 para la Ejecución del Programa "Concurrencia con Municipios" celebrado con la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado (SECAMPO), 14 órdenes de pago, comprobantes fiscales y actas de cesión de derechos, 11 identificaciones de los beneficiarios del Programa; sin embargo, no presentó evidencia documental que demuestre que el beneficiario del Programa recibió el Trigo; la cual debe de contener, entre otros datos, cantidad de trigo recibido, costo, fecha y lugar, nombres y firmas del beneficiario que recibe y de quien hizo la entrega.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Reglas de Operación del Programa Concurrencia con Municipios y su Acuerdo Modificatorio; asimismo Circular 1/2015 de fecha 28/05/2015 emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 03 de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal (2018-2021), con fecha de recepción en ASE el día 26 de enero de 2021; **mediante el cual remite documentación, como se detalla a continuación:-**

1. Catorce copias fotostáticas de formatos en hoja del municipio de fecha 15 de julio de 2019, el cual contiene la descripción de la entrega de trigo para la siembra de temporal a los beneficiarios, el nombre y firma del Ing. Alberto Valera Fernández, Encargado de la Oficina de Desarrollo Rural, y sello. Además, el nombre y firme del productor que recibe; del Programa de Concurrencia con Municipios, en convenio con la Secretaría del Campo.

Detalle de lo recibido por el beneficiario:

No.	Nombre	Cantidad de trigo (Ton.)	Valor (pesos)
1	Ricardo Hernández Rivera	2.57	16,705.00
2	José Manuel Cuellar Zúñiga	2.7456	17,846.40
3	J. Trinidad Hernández García	3.432	22,308.00
4	Leopoldo Vacio Hipólito	1.716	11,154.00
5	Raúl Chihuahua Zamora	1.8876	12,269.40
6	Rubén Miranda Chairez	1.2012	7,807.80
7	José Elías Zúñiga Canales	0.5148	3,346.20
8	José Zamora Calderón	2.0592	13,384.80
9	Manuel Domínguez Velázquez	0.9438	6,134.70
10	Gregorio Castro Muñoz	1.716	11,154.00
11	Olga Martínez Calderón	1.5444	10,038.60
12	Mauricio Calderón Chihuahua	1.6302	10,596.30
13	Víctor Portillo Aldaba	0.6864	4,461.60
14	Isidoro Castro Vázquez	1.3728	8,923.20
SUMA		24.02	156,130

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

La cantidad de **\$156,130.00**, recursos erogados de la cuenta bancaria número 01058044042, abierta a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, para el pago de trigo a favor de AGROPECUARIA LAS MARAVILLAS S.P.R. DE R.L. para apoyo mediante el Programa Concurrencia para Municipios en convenio con la Secretaría del Campo.

De lo anterior el municipio presentó catorce recibos que demuestran que los beneficiarios del Programa recibieron el Trigo, como se detalla en el cuadro contenido en la columna "Documentación que se remite"

Acción Solventada RF-19/41-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

De la revisión realizada a los auxiliares contables de bancos, correspondientes a los recursos de varios Fondos y/o Programas, los cuales se depositaron en las cuentas bancarias que se detallan más adelante, abiertas a nombre del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, y que fueron registradas contablemente en la cuentas respectivas, del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios y a sus conciliaciones, al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldos contables en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe total de \$25,147,613.22, los cuales no fueron ejercidos y se encuentran disponibles en bancos en la cuentas de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismos que derivaron en un desfasamiento en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos y/o Programas; **lo anterior se detalla enseguida:**

Cuenta contable	Nombre de la cuenta contable y número de cuenta bancaria	Saldo
1112-01-019	Cta No. 0224050083 FOPADEF 2014	\$36,168.82
1112-01-022	Cta No. 0256252141CONCENTRADORA DE CONVENIOS SEDESOL	\$20,529.92
1112-01-030	Cta No. 0278558023 PAVIMENTACIONES 3X1	\$25,942.91
1112-01-031	Cta No. 0276140077 FOPADEF 2015	\$10,019.86
1112-01-037	CTA No. 0425753976 PROGRAMA SUMAR 2015	\$11,718.74
1112-01-038	Cta. 0434573206 FISE 2016	\$32,883.63
1112-01-039	Cta 0434573233 DRENAJE MESA DE LA CRUZ	\$10,652.10
1112-01-045	Cta 0489516267 FONDO III 2017	\$131,631.16
1112-01-046	Cta 0489516276 FONDO IV 2017	\$14,849.13
1112-01-049	Cta 0364474772 PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL E 2017	\$3,827.29
1112-01-050	Cta 0364474763 FONDO IV 2018	\$28,923.69
1112-01-051	Cta 0364474754 FONDO III 2018	\$469,457.57
1112-01-052	Cta 0334429832 FISE 2017	\$17,225.19
1112-01-065	Cta 1016580531 FISE 2018	\$534,111.75
1112-01-066	Cta 1033286924 FONDO IV 2019	\$2,863,052.60
1112-01-067	Cta 1033286915 FONDO III 2019	\$19,137,835.16
1112-01-068	Cta 01058044042 PROGRAMA DE CONCURRENCIA DEL ESTADO POR EL MUNICIPIO	\$1,044,721.63
1112-01-069	Cta 01058044051 FISE 2019	\$654,514.47
1112-01-070	5612 COMEDORES FISE 2019 (1078265612)	\$99,547.60
SUMA		\$25,147,613.22

El detalle de las obras y/o acciones que reflejan recursos pendientes de ejercer, al 31 de diciembre de 2019, de los Fondos y/o Programas recibidos en el ejercicio 2019, se desglosa de la siguiente forma:

No.	OBRA/ACCION NOMBRE	Localidad	INVERSIÓN		Saldo
			Total	Ejercida al 31/12/2019	
FONDO III 2019					
AGUA POTABLE					
401002	EQUIPAMIENTO E INSTALACION DEL POZO COM HUAJOTITA CON BOMBA EN ACERO INOXIDABLE ASICOMO 93 ML DE TUBERIA DE ACERO PARA MEJORAR Y EFICIENTAR LA ACCESIBILIDAD AL SEVICIO BASICO	CAB MUNICIPAL	\$110,000.00	\$85,000.00	\$25,000.00
401003	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE 150 M3 EN LA CALLE DEL CORREO DE LA LOCALIDAD Y GRIEGA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO. ZACATECAS	LOC. "Y GRIEGA"	\$1,609,823.83	\$1,126,876.68	\$482,947.15

401004	REHABILITACION DE INSTALACION DE POZO PROFUNDO	LOC BARRACAS	\$189,455 00	\$56,836 50	\$132,618 50
401005	AMPLIACIÓN DE 48 MTS. LINEALES DE AGUA POTABLE EN EL BARRIAL EN LA COMUNIDAD DE CANTUNA MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC	CANTUNA	\$67,288 19	\$0 00	\$67,288 19
DRENAJE					
402004	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CAB MUNICIPAL	\$174,108 46	\$52,232 54	\$121,875 92
URBANIZACION MUNICIPAL					
404004	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE LA CLÍNICA DE LA COMUNIDAD DE CANTUNA MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZAC.	COM CANTUNA	\$1,131,537 49	\$1,131,537.49	\$0 00
404005	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL	COM CAÑAS	\$599,801 85	\$599,801 86	-\$0 01
404006	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE CANTUNA MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS	COM CANTUNA	\$1,415,025 50	\$424,507 65	\$990,517 85
404007	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE CAÑAS MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS	COM. CAÑAS	\$1,491,730 54	\$447,519 16	\$1,044,211 38
404008	CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL ENTRE EL PUENTE DE IGNACIO ZARAGOZA Y PARQUE MUNICIPAL	CAB MUNICIPAL	\$1,654,965 68	\$496,489 70	\$1,158,475 98
404009	CONSTRUCCION DE PARQUE EN EL MONUMENTO A LA MADRE Y ALAMEDA EN BARRIO DE LOS TANQUES	CAB MUNICIPAL	\$795,720 10	\$238,716 03	\$557,004 07
404010	CONSTRUCCION DE PLAZA EN BARRIO NUEVO	CAB MUNICIPAL	\$623,059 95	\$186,917 99	\$436,141 96
404011	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCION DE ACCESO EN PLAZA LAS PILAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO, ZACATECAS	CAB MUNICIPAL	\$830,217 68	\$0 00	\$830,217 68
404012	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JUAREZ DE LA COMUNIDAD DE SAIN BAJO MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZACATECAS	SAIN BAJO	\$404,462 40	\$0 00	\$404,462 40
404013	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE EL FRESNO MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZACATECAS	SAIN ALTO	\$429,032 54	\$0 00	\$429,032 54
404014	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JUAREZ DE LA COMUNIDAD DE LUIS MOYA MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZACATECAS	LUIS MOYA	\$374,222 22	\$0 00	\$374,222 22
404015	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE LA CLINICA DE LA COMUNIDAD DE JOSE MARIA MORELOS MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZACATECAS	JOSE MARIA MORELOS	\$453,602 69	\$0 00	\$453,602 69
404016	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA COMUNIDAD DE EMILIANO ZAPATA MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZACATECAS	EMILIANO ZAPATA	\$1,020,606 05	\$0 00	\$1,020,606 05
404017	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GALEANA DE LA COMUNIDAD DE FRANCISCO I MADERO MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZACATECAS	FRANCISCO I MADERO	\$532,983 16	\$0 00	\$532,983 16

ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES						
405005	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE RIO DE MEDINA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZAC	RIO DE MEDINA	\$567,492.00	\$567,492.10		-\$0.10
405006	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE 13 DE DICIEMBRE EN JOSE MARIA MORELOS MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC	JOSE MARIA MORELOS	\$121,550.00	\$121,550.00		\$0.00
405007	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA CALLE NUEVO LEON DE LA COMUNIDAD DE EL CAZADERO, MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC.	EL CAZADERO	\$478,913.00	\$478,913.00		\$0.00
405008	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA CALLE PRIVADA RIO FRIO, DE LA LOCALIDAD DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC	RÍO FRIO	\$98,660.00	\$98,660.00		\$0.00
405009	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, DE LA COMUNIDAD EL FRESNO, MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC.	EL FRESNO	\$457,414.00	\$457,414.00		\$0.00
405010	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA CALLE PROLONGACION LUCIO ROMAN, DE LA COMUNIDAD DE BARRANCAS, MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC	BARRANCAS	\$189,047.00	\$189,047.00		\$0.00
405011	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA CALLE LIBERTAD DE LA COMUNIDAD DE RIO DE MEDINA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS	RIO DE MEDINA	\$981,397.14	\$0.00		\$981,397.14
405012	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA CALLE ESTAÑO, BARRIO EL POTRERO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO, ZAC	CAB. MUNICIPAL	\$619,205.00	\$0.00		\$619,205.00
INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA						
407001	TECHADO A BASE DE ARCO AUTOSOPORTANTE EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA FRANCISCO GARCIA SALINAS DE LA LOCALIDAD DE JOSE MARIA MORELOS SAIN ALTO, ZACATECAS	JOSE MARIA MORELOS	\$1,023,566.60	\$614,139.58		\$409,427.02
407002	TECHADO A BASE DE ARCO AUTOSOPORTANTE EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA RAMON LOPEZ VELARDE DE LA LOCALIDAD DE EL CAZADERO, SAIN ALTO, ZACATECAS	CAZADERO	\$1,023,566.60	\$614,139.96		\$409,426.64
407003	TECHADO A BASE DE ARCO AUTOSOPORTANTE EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA RICARDO FLORES MAGON DE LA LOCALIDAD DE RIO DE MEDINA, SAIN ALTO, ZACATECAS	RIO DE MEDINA	\$1,023,566.60	\$307,069.98		\$716,496.62
407004	CONSTRUCCIÓN DE MODULO SANITARIO EN EL TV BACHILLERATO DE LA LOCALIDAD DE RIO DE MEDINA MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZACATECAS	RIO DE MEDINA	\$379,565.27	\$113,869.58		\$265,695.69
407005	TECHADO A BASE DE ARCO AUTOSOPORTANTE EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA TIERRA Y LIBERTAD DE LA LOCALIDAD DE LUIS MOYA SAIN ALTO, ZACATECAS	LUIS MOYA	\$1,023,566.60	\$307,069.98		\$716,496.62
407006	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PERIMETRAL PARA TELESECUNDARIA GABRIELA MISTRAL DE LA LOCALIDAD DE NICOLÁS BRAVO DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC	NICOLAS BRAVO	\$142,067.00	\$42,067.00		\$100,000.00

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA						
408001	CONSTRUCCION DE SANITARIOS SECOS, 5 EN LA LOCALIDAD DE CANTUNA, 3 EN LA LOCALIDAD DE LUIS MOYA Y 2 EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I MADERO, EN EL MUNICIPIO DE SAIN ALTO ZACATECAS.	FRANCISCO I. MADERO	\$485,278.20	\$145,583.46		\$339,694.74
408002	CONSTRUCCION DE 74 CALENTADORES SOLARES EN LAS COMUNIDADES DE EL SAUZ, JOSE MARIA MORELOS, MINA MERCURIO Y RIO DE MEDINA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS.	RIO DE MEDINA	\$402,280.28	\$0.00		\$402,280.28
408003	CONSTRUCCIÓN DE 113 CALENTADORES SOLARES EN LAS COMUNIDADES DE EL OLIVAN, EMILIANO ZAPATA, MIGUEL HIDALGO Y CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS.	OLIVAN, EMILIANO ZAPATA, MIGUEL HIDALGO Y CAB. MUNICIPAL	\$614,292.86	\$0.00		\$614,292.86
408004	CONSTRUCCIÓN DE 80 CALENTADORES SOLARES EN LAS COMUNIDADES DE CANTUNA, CAÑAS, EL FRESNO, FRANCISCO I MADERO, LUIS MOYA Y NICOLAS BRAVO DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS.	CANTUNA, CAÑAS, EL FRESNO, FRANCISCO I MADERO, LUIS MOYA Y NICOLAS BRAVO	\$434,897.60	\$0.00		\$434,897.60
408005	CONSTRUCCIÓN DE 65 CALENTADORES SOLARES EN LAS COMUNIDADES DE BARRANCAS, CAZADERO, LABORCITA, MESA DE LA CRUZ Y SAIN BAJO DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZACATECAS.	BARRANCAS, CAZADERO, LABORCITA, MESA DE LA CRUZ Y SAIN BAJO	\$353,354.30	\$0.00		\$353,354.30
408006	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS SECOS, 4 EN LA LOCALIDAD DE JOSE MARIA MORELOS, 4 EN LA LOCALIDAD DE RIO DE MEDINA Y 7 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO, ZAC.	JOSE MARIA MORELOS, RIO DE MEDINA Y CAB. MUNICIPAL	\$727,917.30	\$0.00		\$727,917.30
408007	CONSTRUCCION DE SANITARIOS SECOS, 2 EN LA LOCALIDAD DE BARRANCAS, 2 EN LA LOCALIDAD DE CAÑAS, 4 EN LA LOCALIDAD DE CAZADERO Y 4 EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC.	BARRANCAS, CAÑAS, CAZADERO Y EMILIANO ZAPATA	\$582,333.84	\$0.00		\$582,333.84
408008	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES, 4 EN LA LOCALIDAD DE JOSE MARIA MORELOS, 3 EN LA LOCALIDAD DE RIO DE MEDINA Y 5 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO	JOSE MARIA MORELOS, RIO DE MEDINA Y CAB. MUNICIPAL	\$754,348.44	\$0.00		\$754,348.44
408009	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES, 4 EN LA LOCALIDAD DE CAZADERO Y 4 EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC.	CAZADERO Y EMILIANO ZAPATA	\$502,898.96	\$0.00		\$502,898.96
408010	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES, 4 EN LA LOCALIDAD DE CANTUNA Y 2 EN LA LOCALIDAD DE CAÑAS Y 2 EN LA LOCALIDAD DE LUIS MOYA DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC.	CANTUNA, CAÑAS Y LUIS MOYA	\$502,898.96	\$0.00		\$502,898.96
	APORTACIÓN A FISE	CAB MPAL	1,803,275.25	1,803,275.25		\$0.00
GI	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	CAB MUNICIPAL	561,945.00	561,945.00		\$0.00
GI	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEH. OFIC.	CAB MUNICIPAL	7,527.60	7,527.60		\$0.00
GI	MATERIAL DE OFICINA	CAB MUNICIPAL	23,630.00	23,630.00		\$0.00
GI	EQUIPO DE SEGURIDAD	CAB MUNICIPAL	8,193.00	8,193.00		\$0.00
GI	COMBUSTIBLE	CAB MUNICIPAL	20,000.00	20,000.00		\$0.00
DI	CAPACITACION PARA SUPERVISIONES	CAB MUNICIPAL	4,600.00	4,600.00		\$0.00
	RECURSO PENDIENTE DE PROGRAMAR		598,042.69	-		598,042.69
	SUMAS		30,425,243.00	11,332,622.09		19,092,620.91

NOTA: No incluye rendimientos de ejercicio anterior, comisiones e interés bancario

No.	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN			
		LOCALIDAD	TOTAL	EJECIDO AL 31/12/2019	SALDO
FONDO IV 2019					
OBLIGACIONES FINANCIERAS					
1	OBLIGACIONES FINANCIERAS	CAB. MPAL.	1,062,925.34	599,409.90	463,515.44
SEGURIDAD PÚBLICA					
2	OBLIGACIONES FINANCIERAS	CAB. MPAL.	1,792,708.37	1,433,910.47	358,797.90
ADQUISICIONES					
3	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS IPO URBAN 50W PLUS-U50	CAB. MPAL.	1,335,001.02	1,335,000.02	1.00
INFRAESTRUCTURA					
5	REHABILITACION DE JARDIN PRINCIPAL CONSTITUCION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO, ZACATECAS	CAB. MPAL.	1,348,082.11	404,424.63	943,657.48
DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS					
9	DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA	CAB. MPAL.	57,825.62	0.00	57,825.62
PAGO DE DEUDA					
	RECURSO PEND. PROG		1,058,437.56	0.00	1,058,437.56
		SUMAS	15,052,568.03	12,180,333.03	2,863,279.00

NOTA: No incluye rendimientos de ejercicio anterior, comisiones e interés bancario.

No.	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN			
		LOCALIDAD	TOTAL	EJERCIDO AL 31/12/2019	SALDO
FISE 2019					
B01006	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE CON 2020 ML PARA 70 VIVIENDAS EN LA CALLE PROF. JOSÉ RAMÍREZ ROMAN	RIO DE MEDINA	638,366.89	638,366.88	0.01
B01007	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACION CON 3 POSTES PARA 3 VIVIENDAS EN LA CALLE CERRO SAN MIGUEL, BARRIO DE LA BOQUILLA	CAB. MUNICIPAL	293,062.00	293,062.00	0.00
B01008	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACION CON 8 POSTES PARA 12 VIVIENDAS EN CALLE FRESNO	LUIS MOYA	767,364.00	767,364.01	0.01
B01009	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE CON 1621 ML PARA 40 VIVIENDAS EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA CRUZ VERDE-LAS HACIENDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO	CAB. MUNICIPAL	934,482.36	280,344.71	654,137.65
		SUMAS	2,633,275.25	1,979,137.60	654,137.65

NOTA: No incluye comisiones e interés bancario.

No.	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN			
		LOCALIDAD	TOTAL	EJERCIDO AL 31/12/2019	SALDO
FISE 2019 COMEDOR					
1	CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR PARA 70 ALUMNOS EN LA SECUNDARIA TÉCNICA #10 "BENITO JUAREZ GARCIA" DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAIN ALTO ZACATECAS.	CAB. MUNICIPAL	723,225.45	0.00	723,225.45
		SUMAS	723,225.45	0.00	723,225.45

NOTA: Esta obra solo cuenta con la aportación del Estado por \$100,000.00 al 31/12/2019. La información de la Inversión se obtuvo del SIA. Al 31/12/2019. No incluye interés y comisiones bancarias.

No.	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN		
		LOCALIDAD	TOTAL	EJERCIDO AL 31/12/2019
CONCURRENCIA 2019				

1	CONCURRENCIAS 2019 (CONVENIO CON SEDAGRO)	CAB. MUNICIPAL	156,130.00	156,130.00	0.00
	PENDIENTE PROGRAMAR		1,043,870.00	0.00	1,043,870.00
SUMAS			1,200,000.00	156,130.00	1,043,870.00

NOTA: El saldo no incluye comisiones bancarias. Según convenio la inversión total es por \$2,400,000.00, en donde los beneficiarios aportaran \$1,200,000.00, Municipio \$600,000.00 y Estado \$600,000.00. No incluye interés y comisiones bancarias

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

RF-19/41-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos correspondientes a varios Fondos y/o Programas, ya que de acuerdo a los saldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como a los estados de cuenta bancarios respectivos, se detectaron recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$10,285,220.78, verificando su aplicación y comprobación en las obras y/o acciones para los que fueron programados. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

RF-19/41-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos correspondientes a varios Fondos y/o Programas, ya que de acuerdo a los saldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como a los estados de cuenta bancarios respectivos, se detectaron recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$10,285,220.78, verificando su aplicación y comprobación en las obras y/o acciones para los que fueron programados. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-01.

Para la obra "Construcción de tanque elevado de 150 m3, en la calle del Correo de la localidad Y Griega del municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se presupuestó un monto de \$1,609,823.83, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos 3 (tres) personas al Contratista Ramiro Méndez Hernández; para lo cual se suscribió el contrato número MSA-DDS-AYS CONST TANQUE ELEVADO-/FI/19/015, de fecha 23 de octubre de 2019, por un monto de \$1,609,823.83, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 28 de octubre del 2019 al 23 de enero del 2020, con un anticipo de \$482,947.15 que representa el 30%; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal; Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal; Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social; Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal e Ignacio Gómez Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y por el Contratista Ramiro Méndez Hernández.

Con base en el monto aprobado de \$1,609,823.83 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$1,126,876.68, pagos realizados al Contratista por concepto de anticipo y primera estimación, misma que fue a través de la cuenta bancaria 1033286915 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) aperturada a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, denominada Fondo III 2019, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan en el **Cuadro-01**:

Del análisis a la documentación presentada se puede observar que falta por pagar un importe de \$482,947.15, además no anexa evidencia pertinente y justificativa de que la obra esté terminada y operando.

Cabe hacer mención que presenta únicamente la estimación 1 con un valor de \$1,126,876.68, por lo que falta de presentar estimaciones por un importe de \$482,947.15. Es importante señalar que, dentro del expediente unitario entregado, se encuentra la nota de bitácora de fecha 23 de enero del 2020, donde señala "Se avanzo un 30% más, dejando así la obra con un 100%, terminando así la ejecución de los conceptos estipulados en el contrato".

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$482,947.15, sin embargo, en esta cédula el monto se refleja en cero (\$0.00) ya que no se tiene evidencia de la erogación del recurso, monto que incluye los siguientes conceptos:

- a) Falta de entrega de estimaciones por un monto de \$482,947.15.
- b) Falta de evidencia documental (financiera) del pago del resto de la obra por un monto de \$482,947.15.
- c) Falta de Acta entrega recepción, finiquito y evidencia fotográfica que permitan verificar que la obra se encuentra concluida y en operación.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre del 2020, firmado por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, entrega la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, **anexando:**

- 2da estimación y finiquito por un monto de \$482,947.15.
- Orden de pago por un monto de \$482,947.15
- Transferencia bancaria por un monto de \$482,947.15
- Factura por un monto de \$482,947.15
- Acta entrega recepción de la obra.

No Aclara. - Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa ya que el acta entrega recepción no está debidamente firmada, faltando la firma del Presidente Municipal, Contralor Municipal y Beneficiarios, además carece de reporte fotográfico para poder confirmar que la obra se encuentra terminada y operando.

Aclara lo referente a la entrega de estimación 2 y finiquito por un monto de \$482,947.15, así como pago y documentación comprobatoria como sustento del pago de la obra.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/41-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación y puesta en operación de la obra "Construcción de tanque elevado de 150 m3, en la calle del Correo de la localidad Y Griega del municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a favor del municipio de Saín Alto, Zacatecas, con el fin de verificar los trabajos realizados por el monto contratado; de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental que compruebe la terminación y puesta en operación de la obra correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

OP-19/41-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación y puesta en operación de la obra "Construcción de tanque elevado de 150 m3, en la calle del Correo de la localidad Y Griega del municipio de Saín Alto, Zacatecas", por un importe de **\$1,609,823.83** realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a favor del municipio de Saín Alto, Zacatecas, con el fin de verificar los trabajos realizados por el monto contratado; de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental que compruebe la terminación y puesta en operación de la obra correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-02.

Para la obra "Construcción de parque lineal entre el puente de Ignacio Zaragoza y Parque Municipal, en la cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se presupuestó un monto de \$1,654,965.68, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos 3 (tres) personas al Contratista Juan José López Palafox; para lo cual se suscribió el contrato número MSA-DDS-URB CONST PARQUE/FIII/19/021, de fecha 13 de diciembre de 2019, por un monto de \$1,654,965.68, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 16 de diciembre del 2019 al 17 de marzo de 2020, con un anticipo de \$496,489.70 que representa el 30%; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal; Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal; Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social; Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal; e Ignacio Gómez Almaraz, Director de Obras Públicas Municipales y por el Contratista, el C. Juan José López Palafox.

Con base en el monto aprobado de \$1,654,965.68 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$496,489.70, pagos realizados al contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria 1033286915 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) aperturada a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, denominada Fondo III 2019, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan en el **Cuadro-02**.

Del análisis a la documentación presentada se puede observar que falta por pagar un importe de \$1,158,475.98, además no anexa evidencia pertinente y justificativa de que la obra esté terminada y operando.

Cabe hacer mención que el expediente presenta una sola estimación, relativa a la ejecución de la obra al 100%, sin embargo, no está firmada ni anexa el acta entrega recepción ni Finiquito.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,654,965.68, sin embargo, el monto en esta cédula se refleja \$496,489.70 que corresponden a la erogación realizada en el ejercicio 2019 (anticipo no amortizado), **monto que incluye los siguientes conceptos:**

- a) Importe del contrato de la obra ya que la estimación no se encuentra firmada por un monto de \$1,654,965.68.
- b) Anticipo otorgado al contratista no amortizado por \$496,489.70.
- c) Falta de Acta entrega recepción, Finiquito y evidencia fotográfica que permitan verificar que la obra se encuentra concluida y en operación.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra, lo que originó, lo ya señalado anteriormente.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre del 2020, firmado por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, entrega la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, anexando:

- Estimación uno y finiquito firmado en donde se refleja el monto total de la obra por \$ 1,654,965.68, así como la amortización del anticipo por \$ 496,489.70 quedando un importe de \$1,158,475.98, el cual se pagó en el mes de marzo del 2020.

Además, anexa:

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen

- Notificación de los inicios de obra
- Estimación
- Bitácora de obra
- Fianza de vicios ocultos

Aclara. - Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada aclara el importe de \$496,489.70 toda vez que presentó la estimación 1 y finiquito con la amortización del anticipo.

No aclara. - en virtud de que no exhibió la comprobación del pago de la estimación 1 y finiquito por un monto de \$1,158,475.98, toda vez que se realizó en el ejercicio fiscal 2020, además de no presentar acta entrega recepción y reporte fotográfico evidencia que permita verificar la terminación de la obra.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/41-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el pago total de la obra, la terminación y puesta en operación de la obra "Construcción de parque lineal entre el puente de Ignacio Zaragoza y Parque Municipal, en la cabecera municipal", realizada con recursos del realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) a favor del municipio de Sain Alto, Zacatecas, con el fin de verificar los trabajos realizados por el monto contratado; de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental que compruebe el pago, la terminación y puesta en operación de la obra correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

OP-19/41-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el pago total de la obra, la terminación y puesta en operación de la obra "Construcción de parque lineal entre el puente de Ignacio Zaragoza y Parque Municipal, en la cabecera municipal", realizada con recursos del realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) a favor del municipio de Sain Alto, Zacatecas, por un importe de \$1,654,965.68 con el fin de verificar los trabajos realizados por el monto contratado; de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental que compruebe el pago, la terminación y puesta en operación de la obra correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-03.

Para la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Vicente Guerrero de la comunidad de Emiliano Zapata municipio de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se presupuestó un monto de \$1,020,606.05, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado, por el suministro de 540.003201 metros cúbicos de concreto premezclado hidráulico con resistencia de F'c=200 kg/cm² a 28 días, según la estipulación cuarta del contrato.

Derivado de la revisión documental, se desconoce cómo fue asignado el contrato del suministro de materiales para la ejecución de la obra, ya que únicamente anexa un contrato por suministro de materiales a la constructora Concretos Nuevo Diseño, S.A. de C.V., representada por el C. Daniel Herrera Tapia, para lo cual se suscribió el contrato número **MSA-DDS-URB PAV/FIII/19/046**, de fecha 18

de diciembre de 2019, por un monto de \$1,020,606.05, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), sin especificar plazos de entrega del suministro de material. Incumpliendo con lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Cabe hacer mención que de acuerdo a lo informado en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), la obra se ejecutó por Administración Directa, sin embargo, se presentó contrato incompleto y por el monto total de la obra.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal; Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal; Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ignacio Gómez Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, cabe hacer mención que el contrato no presenta la firma del representante legal de Concretos Nuevo Diseño, S.A. de C.V., el C. Daniel Herrera Tapia.

La Primer cláusula del contrato señala: Materiales a suministrar e importe de los mismos:

540.003201 metros cúbicos de Concreto premezclado hidráulico con resistencia de $f'c=200$ kg/cm² a 28 días, a un precio unitario de \$1,629.31, resultando un importe sin IVA de \$879,832.80, IVA de \$140,773.25y un total de \$1,020,606.05.

Con base en el monto aprobado de \$1,020,606.05 y en relación con el artículo 51 primer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y a lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para la contratación de adquisiciones, servicios y arrendamientos los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la adquisición **no se adjudicó correctamente**.

Cabe mencionar que, al 31 de diciembre del 2019, no se pudo comprobar alguna erogación para dicha adquisición.

Motivo por el cual no existe evidencia documental y fotográfica de que el suministro se haya hecho en tiempo y forma por 540.003201 metros cúbicos de concreto premezclado hidráulico con resistencia de $F'c=200$ kg/cm² a 28 días, por un importe de \$1,020,606.05.

El monto observado asciende a la cantidad de \$1,020,606.05 , ya que el expediente unitario presentado carece de:

- Las condiciones de suministro, ya que, según estipulación tercera, inciso 2, menciona: serán entregados en una sola exhibición.
- Evidencia documental y fotográfica de que el suministro se haya hecho en tiempo y forma por 540.003201 metros cúbicos de concreto premezclado hidráulico con resistencia de $F'c=200$ kg/cm² a 28 días.
- Sanción del 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debía ejecutarse conforme al programa por el retraso imputable al "proveedor" sobre dicho plazo, según estipulación cuarta inciso 2.
- Garantías, según la estipulación séptima, inciso 1, el "proveedor" presentará a su costa los ensayos y certificados de calidad de los materiales a suministrar, obligándose a cumplir la normatividad legal vigente al respecto.
- El o los plazos de entrega de 540.003201 metros cúbicos de concreto premezclado hidráulico con resistencia de $F'c=200$ kg/cm² a 28 días, según la estipulación cuarta del contrato.
- Evidencia del Proceso de adjudicación del suministro del material para la ejecución de la obra.
- Firma del representante legal de la empresa Concretos Nuevo Diseño, S.A. de C.V

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre del 2020, firmado por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, entrega la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, señalando:

Punto a) las condiciones de suministro y realización en una sola exhibición. Para esto es necesario explicar que el suministro del material por parte del proveedor se realizaría en una sola exhibición conforme a lo estipulado en el contrato, pero a petición del departamento de obras públicas el cual ejecutaría los trabajos de obra, el suministro se hizo de manera gradual para lograr con esto una mejor calidad en el proceso constructivo y por ende una mejor calidad de obra. A continuación, se anexan evidencias de lo anteriormente señalado (bitácoras, fotografías, notas).

Punto b) el suministro por 540 003201 m³ de concreto se hizo en tiempo y forma. Para lo cual se anexa la documentación necesaria para las aclaraciones respecto a esto (notas, bitácoras, notas).

Punto c). en referencia a la sanción del 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debía ejecutarse conforme al programa por el retraso imputable al proveedor sobre el plazo estipulado. Esta cláusula no se hizo efectiva debido a que el proveedor cumplió con los tiempos y formas programados con la instancia ejecutora.

Punto d). Ensayos y certificados de calidad de los materiales a suministrar

Punto e). Alusivo a los plazos de entrega del total de m³ de concreto a suministrar, se anexan documentos que solventan y finiquitan el suministro total de material por parte del proveedor (notas, bitácoras)

Punto f). Evidencia del proceso de adjudicación del suministro del material para la ejecución de la obra.

Punto g) firma del representante legal de la empresa concreto nuevo diseño S.A. de C.V. Para lo cual se anexa documento solicitado ya con la rúbrica necesaria.

Además, anexa:

- Acta Entrega Recepción, de fecha 30 de marzo del 2020.
- Reporte fotográfico de la obra terminada.

Aclara. - Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada se aclara el importe de \$1,020,606.05 toda vez que presentó evidencia documental y fotográfica de la terminación de la obra, solventando lo referente a los siguientes incisos:

- A. Las condiciones de suministro.
- B. Evidencia documental y fotográfica del suministro de 540.003201 metros cúbicos de concreto premezclado hidráulico con resistencia de F'c=200 kg/cm² a 28 días.
- C. No aplica la Sanción del 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debía ejecutarse conforme al programa.
- E. El o los plazos de entrega de 540.003201 metros cúbicos de concreto premezclado hidráulico con resistencia de F'c=200 kg/cm² a 28 días, según la estipulación cuarta del contrato.

No Aclara. - Los siguientes incisos, mismos que quedarán en la observación de Integración de expedientes unitarios (observación 10):

- D. Garantías, según la estipulación séptima, inciso 1, el "proveedor" presentará a su costa los ensayos y certificados de calidad de los materiales a suministrar, obligándose a cumplir la normatividad legal vigente al respecto.
- F. Evidencia del Proceso de adjudicación del suministro del material para la ejecución de la obra.
- G. Firma del representante legal de la empresa Concretos Nuevo Diseño, S.A. de C.V.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/41-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Sain Alto, Zacatecas por no presentar evidencia documental del proceso de adjudicación de la obra, garantías contractuales y el contrato con la firma del representante legal de la empresa de la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Vicente Guerrero de la comunidad de Emiliano Zapata municipio de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), a favor del municipio de Sain Alto, Zacatecas,

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas; 42, 68, 80 primer párrafo fracción III, 89, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2, 41 primer párrafo fracción II, 42 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Saín Alto, Zacatecas presentó mediante escrito de fecha 25 de enero de 2021 Suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal de la administración 2018-2021 del municipio de Saín Alto, Zacatecas, presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3714/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, recibido el día 11 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Saín Alto, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-41/2019, **en el cual entregó:**

- Informe de pruebas de control de concreto.
- Proceso de adjudicación de la obra mediante:
- Oficios de invitación a la adjudicación del contrato de la obra.
- Presupuestos de la obra.
- Dictamen de adjudicación.
- Contrato MSA-DDS-URB PAV/FIII/19/046 debidamente firmado por el representante legal de la empresa Concretos Nuevo Diseño, S.A. de C.V.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que permite verificar las garantías, según la estipulación del contrato en su cláusula séptima, inciso 1, el "proveedor" presentará a su costa los ensayos y certificados de calidad de los materiales a suministrar, obligándose a cumplir la normatividad legal vigente al respecto; así como presentó evidencia del proceso de adjudicación del suministro del material para la ejecución de la obra y de igual manera presentó el contrato con la firma del representante legal del contratista Concretos Nuevo Diseño, S.A. de C.V.

Motivo por el cual se solventa la observación.

Acción Solventada OP-19/41-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-04.

Para la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Deportiva en la comunidad de Rio de Medina del municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se presupuestó un monto de \$567,492.00, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado, por la ampliación de electrificación consistente en 6 postes para 7 viviendas y un transformador.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos 3 (tres) personas al Contratista José Luis Duarte Domínguez; para lo cual se suscribió el contrato número MSA-DDS-AMPL ELCT/FIII/19/002, de fecha 8 de mayo de 2019, por un monto de \$567,492.00, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 27 de mayo al 29 de julio del 2019, con un anticipo de \$170,247.60 que representa el 30%; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal; Ana Karina Portillo Canales, Sindico Municipal; Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social; y José Guadalupe Armando Cordero Román, Contralor Municipal y por el Contratista, el C. José Luis Duarte Domínguez.

Con base en el monto aprobado de \$567,492.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$567,492.00, pagos realizados al contratista, misma que fue a través de la cuenta bancaria 1033286915 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) aperturada a nombre del municipio de Sain Alto, Zacatecas, denominada Fondo III 2019, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan en el **Cuadro-03**.

Análisis de precios unitarios.

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$134,490.39**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y Factor de Sobrecosto ya que la entidad fiscalizada no presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista ni los cálculos de Indirectos de ofician, campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, que se describen en el **Cuadro-04**.

De la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Deportiva en la comunidad de Rio de Medina del municipio de Sain Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III).

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 15 folios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, sin embargo la entidad fiscalizada no presentó dichos cálculos.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoria de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado sin poder evaluar el Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales).

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$134,490.39, por pago de conceptos con precios superiores a los del mercado sin considerar el Factor de Sobrecosto.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los del mercado.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre del 2020, firmado por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, entrega la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, anexando:

Tarjetas de análisis de Precios Unitarios del Contratista José Luis Duarte Domínguez.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobrepuestos observados, se aclaró el importe de \$21,301.05 en virtud de considerar el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista de 1.1459 considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

Así mismo no se aclaró un importe de **\$113,189.34** ya que aún y cuando exhibió las tarjetas de análisis de precios unitarios, no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona y en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo al **Cuadro-05**.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/41-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Saín Alto, Zacatecas, por la cantidad de **\$113,189.34**, por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Deportiva en la comunidad de Río de Medina del municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se listan en el siguiente **Cuadro-05**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 primer y séptimo párrafo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*; 60, 61 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*; 1 primer párrafo fracciones I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la *Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas*; 27, 29, 30, 31, 42, 61, 64, 68 y 80 primer párrafo fracción III, de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas*; 2, 41 primer párrafo fracción II, 42, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, del *Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas*; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3714/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020 y recibido en el municipio de Saín Alto por la C. Ma Magdalena Méndez Cisneros, Secretaria del Secretario Municipal, en fecha 11 de diciembre de 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$113,189.34**, por el pago de conceptos con precios superiores a los de mercado en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Deportiva en la comunidad de Río de Medina del municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), los cuales se describen en el **Cuadro-05**; lo anterior debido a que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación no presentó información y documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificada.

La erogación de los recursos fue por la cantidad \$567,492.00, pagos realizados al Contratista por concepto de 3 (tres) estimaciones y finiquito, mismas que fue a través de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte (Banorte) aperturada a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, número 1033286915, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro incluido en la columna de **Resultado/Observación** de este documento.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitieron realizar la revisión y análisis de los precios unitarios contratados de conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, participo durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, al firmar el contrato, lo que originó que se contratara y se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-05** por un monto de **\$113,189.34**, en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar el contrato, lo que generó posteriormente que se realizará el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-05**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, al firmar el contrato, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en los **Cuadro-05** por un monto de **\$113,189.34**, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la [REDACTED] **Contralor Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar el contrato, lo que generó posteriormente que se realizará el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-05**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 105 primer párrafo, fracción II inciso c) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el **Contratista**, el C. **José Luis Duarte Domínguez**, debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Deportiva en la comunidad de Río de Medina del municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), recibiendo recursos públicos por un monto de \$567,492.00, el cual incluye la cantidad de **\$113,189.34**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-05**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/41-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-05.

Para la obra "Ampliación de red eléctrica en la calle Libertad de la comunidad de Río de Medina del municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se presupuestó un monto de \$981,397.14, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado, por la ampliación de electrificación consistente en 11 postes de 12-750 y 6 postes 9-400 y 2 transformadores.

Derivado de la revisión del Sistema Integral de Auditoría (SIA), se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos 3 (tres) personas al Contratista Raúl Martínez Jacob; para lo cual se suscribió el contrato número MSA-DDS-AMPL ELCT-/FIII/19/035, de fecha 20 de diciembre de 2019, por un monto de \$981,397.14, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 23 de diciembre del 2019 al 23 de marzo del 2020, desconociendo si se otorgó anticipo, derivado de los anterior no se puede dar certeza del cumplimiento con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Derivado de que no se ha entregado el expediente unitario de la obra, que contenga la documentación técnica, social y financiera no se puede dar una opinión respecto de la adjudicación, ejecución, terminación, entrega y finiquito de la obra, por lo cual se observa el monto total de la obra \$981,397.14.

Análisis de precios unitarios.

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$83,105.64** (incluido en el monto total observado), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y Factor de Sobrecosto ya que la entidad fiscalizada no presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista ni los cálculos de Indirectos de ofician, campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, que se describen en el **Cuadro-06**.

de la obra "Ampliación de red eléctrica en la calle Libertad de la comunidad de Rio de Medina del municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III).

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 15 folios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, **en sus artículos siguientes:**

Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 42 primer párrafo fracción II, inciso a), 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, sin embargo la entidad fiscalizada no presentó dichos cálculos.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado sin poder evaluar el Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales).

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$981,397.14, que incluye los siguientes conceptos:

- a) No presentar el expediente unitario de la obra que contenga la documentación técnica, social y financiera, por un importe de \$981,397.14.
- b) Pago de conceptos con precios superiores a los del mercado sin considerar el Factor de Sobrecosto por un importe de \$83,105.64, incluido en el monto total observado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica, social y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, asimismo el pago de conceptos con precios superiores a los del mercado.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre del 2020, firmado por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, entrega la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, anexando:

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Contrato (Asignado por (Adjudicación Directa)

- Catálogo de conceptos contratado
- Programa de ejecución
- Notificación de los inicios de obra
- Estimación, generadores y reporte fotográfico.
- Fianzas de vicios ocultos
- Acta de entrega recepción
- Tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista.

Aclara. - Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa el importe de la entrega del expediente por un importe de \$981,397.14 toda vez que presentó evidencia documental y fotográfica de la terminación de la obra, así como evidencia documental de la integración del expediente.

No Aclara.- Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobrepagos observados, no se aclaró un importe de **\$83,105.64** ya que aún y cuando exhibió las tarjetas de análisis de precios unitarios, no presentó información y/o documentación que acredite que los insumos, mano de obra y/o Equipo corresponden a los del mercado en esa zona en el periodo de ejecución de la obra; así mismo referente al Factor de Sobrecosto integrado por cálculo de indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales aún y cuando se pudo corroborar el Factor de Sobrecosto propuesto por del contratista de 1.3346 el cual no se considera adecuado para este tipo de obra y/o ubicación, además de que no presenta los cálculos de indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales ni la documentación que sustenta dichos cálculos. Lo anterior de acuerdo al **Cuadro-06**.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/41-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Saín Alto, Zacatecas, por la cantidad de **\$83,105.64**, por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en la calle Libertad de la comunidad de Rio de Medina del municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se listan en el siguiente **Cuadro-06**:

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 primer y séptimo párrafo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*; 60, 61 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*; 1 primer párrafo fracciones I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la *Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas*; 27, 29, 30, 31, 42, 61, 64, 68 y 80 primer párrafo fracción III, de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas*; 2, 41 primer párrafo fracción II, 42, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, del *Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas*; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Saín Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3714/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020 y recibido en el municipio de Saín Alto por la C. Ma Magdalena Méndez Cisneros, Secretaria del Secretario Municipal, en fecha 11 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$83,105.64**, por el pago de conceptos con precios superiores a los de mercado además de no considerar el Factor de Sobrecosto adecuado para este tipo de obra y ubicación en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en la calle Libertad de la comunidad de Rio de Medina del municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), los cuales se describen en el **Cuadro-06**; lo anterior debido a que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación no presentó información y documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificada.

La erogación de los recursos fue por la cantidad \$981,397.14, pagos realizados al Contratista por concepto de 3 (tres) estimaciones y finiquito, mismas que fue a través de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte (Banorte) aperturada a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, número 1033286915, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se presentó durante el proceso concedido para presentar información y/o documentación derivado de la Notificación de Resultados Preliminares.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitieron realizar la revisión y análisis de los precios unitarios contratados de conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo, inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, participó durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, al firmar el contrato, lo que originó que se contratara y se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-06** por un monto de **\$83,105.64**, relativos a cambios de conceptos sin la aprobación, en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar el contrato, lo que generó posteriormente que se realizará el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-06**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, y por firmar el contrato, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en los **Cuadro-06** por un monto de **\$83,105.64**, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la [REDACTED] **Contralor Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar el contrato, lo que generó posteriormente que se realizará el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-05**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 105 primer párrafo, fracción II inciso c) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el **Contratista** el [REDACTED] debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica en la calle Libertad de la comunidad de Río de Medina del municipio de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); recibiendo recursos públicos por un monto de \$981,397.14, el cual incluye la cantidad de **\$83,105.64**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro-06**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/41-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-06.

Para la obra "Techado a base de arco autosoportante en la cancha de usos múltiples de la escuela telesecundaria Tierra y Libertad de la localidad de Luis Moya, Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se presupuestó un monto de \$1,023,566.60, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado, por la construcción de un domo con de 756.45 metros cuadrados.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos 3 (tres) personas al Contratista Ramiro Méndez Hernández; para lo cual se suscribió el contrato número MSA-DDS-CONST DOMO-/FIII/19/027, de fecha 2 de diciembre de 2019, por un monto de \$1,023,566.60, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 26 de diciembre del 2019 al 26 de marzo del 2020, con un anticipo de \$307,069.98 que representa el 30%; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal; Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal; Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social e Ignacio Gómez Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, asimismo por el Contratista, el C. Ramiro Méndez Hernández.

Con base en el monto aprobado de \$1,023,566.60 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$307,069.98, pagos realizados al contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria 1033286915 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) aperturada a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, denominada Fondo III 2019, soportada con el comprobante fiscal que se detalla en el **Cuadro-07**.

Del análisis a la documentación presentada se puede observar que falta por pagar un importe de \$716,496.62, además no anexa evidencia pertinente y justificativa de que la obra esté terminada y operando.

Cabe hacer mención que el expediente digital entregado presenta dos estimaciones por el total de la obra, sin embargo, no anexa el acta entrega recepción, finiquito ni evidencia documental y fotográfica de la terminación de la obra.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le solicitó al Contralor Municipal, el C. José Guadalupe Armando Cordero Román mediante oficio número PL-02-06-2364/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, información del estado que guardan físicamente la obra, el cual, mediante oficio número 0251 de fecha 28 de agosto de 2020, entregó acta de visita de sitio, álbumes fotográficos y fotocopias del personal que acompañó dicha visita, donde señaló las observaciones siguientes:

Acta de visita física de fecha 27 de agosto del 2020, donde señala: "la obra se encuentra inconclusa, faltan 4 láminas por instalar en el techo", y anexa reporte fotográfico en el cual se presume que faltan aproximadamente 4 líneas de lámina, de lado a lado, es decir 22.90 metros de ancho por 0.85 metros de cada lámina, siendo un área de 77.86 metros cuadrados, que multiplicados por el precio unitario contratado de \$756.45 sin IVA, obtenemos un importe de conceptos sin ejecutar de \$68,320.75 con IVA.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$716,496.62, sin embargo, en esta cédula se observan \$307,069.98 que corresponden a las erogaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019, monto que incluye los siguientes conceptos:

- a) Conceptos sin ejecutar relativos a 77.86 metros cuadrados de cubierta de lámina por un importe de \$68,320.75.
- b) No entregar la documentación comprobatoria (pólizas y facturas) por \$716,496.62.
- c) No amortizar un importe de \$307,069.98.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó lo ya observado anteriormente.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre del 2020, firmado por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, entrega la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, anexando:

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Notificación de los inicios de obra.

No Aclarado.- Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el importe de \$307,069.98 toda vez que no presentó evidencia documental, fotográfica de la terminación de la obra, no presenta la documentación comprobatoria (pólizas y facturas) por \$716,496.62 y no presenta evidencia de la amortización del anticipo por un importe de \$307,069.98.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/41-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Saín Alto, Zacatecas, por la cantidad de **\$307,069.98**, por no presentar evidencia documental de la amortización del anticipo otorgado, por conceptos sin ejecutar relativos a 77.86 metros cuadrados de cubierta de lámina por un importe de \$68,320.75, importe que se encuentra incluido el importe total observado de la obra denominada "Techado a base de arco autosoportante en la cancha de usos múltiples de la escuela telesecundaria Tierra y Libertad de la localidad de Luis Moya, Saín Alto, Zacatecas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), toda vez que la entidad fiscalizada no entregó evidencia documental de la amortización del anticipo, así como evidencia fotográfica de la terminación de la obra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Saín Alto, Zacatecas presentó mediante escrito de fecha 25 de enero de 2021 Suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal de la administración 2018-2021 del municipio de Saín Alto, Zacatecas, presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3714/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, recibido el día 11 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Saín Alto, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-41/2019, **en el cual entregó:**

- Pago de anticipo por un monto de \$307,069.98 de fecha 30 de diciembre del 2019.
- Orden de pago de fecha 30 de diciembre del 2019.
- Recibo 043 de fecha 30 de diciembre del 2019 por \$307,069.08.
- Factura 73 de fecha 24 de diciembre del 2019 por un monto de \$307,069.08.
- Póliza de Cheque C00211 del 7 de febrero del 2020 por un monto de \$307,069.08.
- Pago de 1er estimación por un monto de \$307,069.98 de fecha 7 de febrero del 2020.
- Orden de pago de fecha 7 de febrero del 2020.
- Factura 86 de fecha 6 de febrero del 2020 por un monto de \$307,069.98.
- Recibo 060 de fecha 7 de febrero por un monto de \$307,069.98.
- Primer Estimación por un monto de \$614,139.96
- Póliza de Cheque C00219 del 11 de marzo del 2020 por un monto de \$409,426.64
- Pago de 2da estimación y finiquito por un monto de \$409,426.64 de fecha 11 de marzo del 2020.
- Orden de pago de fecha 10 de marzo del 2020.
- Recibo 069 de fecha 10 de marzo del 2020 por un monto de \$409,426.64.

- Factura 90 de fecha 10 de marzo del 2020 por un monto de \$409,426.64.
- Segunda Estimación por un monto de \$409,426.64.
- Bitácora de obra.
- Acta Entrega Recepción de fecha 16 de abril del 2020.
- Acta de sitio de revisión de obra pública del ejercicio fiscal 2019 de la Contraloría Municipal de fecha 20 de octubre del 2020, donde menciona que la obra se encuentra concluida al 100% con las láminas faltantes del techado a base de autoaporte en la cancha de usos múltiples en la escuela secundaria Tierra y Libertad en la Localidad de Luis Moya.
- Reporte fotográfico donde se puede apreciar que la obra se encuentra concluida.
- Identificaciones del personal que participó en el Acta de Sitio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

La Entidad Fiscalizada **solventa** por la cantidad de **\$307,069.98**, referente a la amortización del anticipo otorgado, así como solventa los conceptos sin ejecutar relativos a 77.86 metros cuadrados de cubierta de lámina por un importe de \$68,320.75, importe que se encuentra incluido el importe total observado; lo anterior en virtud de que entregó documentación que permite verificar el pago de la obra, así como la amortización del anticipo, y los documentos que permiten constatar la terminación de la obra "Techado a base de arco autoaportante en la cancha de usos múltiples de la escuela telesecundaria Tierra y Libertad de la localidad de Luis Moya, Saín Alto, Zacatecas".

Motivo por el cual se solventa la observación.

Acción Solventada OP-19/41-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-07.

Para la obra "Rehabilitación de Jardín Principal Constitución de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se presupuestó un monto de \$1,384,082.11, según consta en Sistema Integral de Auditoría (SIA).

Respecto de la información de la obra, cabe hacer constar que no existe expediente unitario entregado a la Auditoría Superior del Estado, haciendo mención que la información encontrada en la presente observación se detectó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) y en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos 3 (tres) personas al Contratista Ramiro Méndez Hernández; para lo cual se suscribió el contrato número MSA-DDS-REHAB JARDIN/FIV/19, de fecha 6 de diciembre de 2019, por un monto de \$1,384,082.11, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 9 de diciembre del 2019 al 9 de marzo del 2020, con un anticipo de \$415,224.63 que representa el 30%; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Se desconoce las firmas del contrato por carecer del expediente.

Con base en el monto aprobado de \$1,384,082.11 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$404,424.63, (aún y cuando debió ser \$415,224.63 según SIA) de pagos realizados al Contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria 103328692 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) aperturada a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, denominada Fondo IV 2019, sin el comprobante fiscal respectivo, lo que detalla en el **Cuadro-08**.

Del análisis a la documentación presentada se puede observar que falta por pagar un importe de \$979,657.48, así como presentar documentación técnica, social y financiera por un monto de \$1,384,082.11, equivalente al monto total del contrato de la obra.

Por lo anterior no se demuestra documentalmente el proceso de adjudicación y contratación de la obra, así como del proceso constructivo, terminación, entrega y operación de la obra.

Por lo anterior mediante oficio PL-02-06/1748/2020 de fecha 9 de junio del 2020, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditor Especial B, se solicitó la información al respecto, a la Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal, en respuesta a la Solicitud de Información, la entidad presentó expediente digital, entregado mediante oficio 127 de fecha 23 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social, el cual contiene dos estimaciones por el total de la obra, sin embargo, no anexa el acta entrega recepción, finiquito ni evidencia documental y fotográfica de la terminación de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa el monto de \$1,384,082.11 por la falta de entrega del expediente unitario de la obra que contenga la totalidad de la documentación, técnica, social y financiera (que incluya proceso de adjudicación y contratación, de la obra).

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica, social y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre del 2020, firmado por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, entrega la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, anexando:

- Permiso de la obra
- Proyecto (Cédula de información Básica),
- Validación
- Contrato, firmado por parte del Municipio por los CC. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal; Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal; Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social y Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal, asimismo por el Contratista, el C. Ramiro Méndez Hernández.
- Programa de ejecución de la obra
- Bitácora
- Notificación de los inicios de obra
- Fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos
- Estimaciones primeras, segunda y finiquito.

No Aclara.- Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa el importe de \$1,384,082.11 toda vez que presentó evidencia documental de la contratación de la obra, Cédula de información Básica, Fianzas y estimaciones como evidencia de la ejecución de la obra, sin embargo no anexa evidencia del pago de la obra al contratista ni documentación comprobatoria, Acta entrega recepción ni reporte fotográfico que permita verificar la terminación de la obra, motivo por el cual, se emitirá un seguimiento en ejercicios posteriores para verificar la terminación y operación de la obra.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/41-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el pago total de la obra, la terminación y puesta en operación de la obra "Rehabilitación de Jardín Principal Constitución de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a favor del municipio de Saín Alto, Zacatecas, con el fin de verificar los trabajos realizados por el monto contratado; de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental que compruebe el pago, la terminación y puesta en operación de la obra correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas,

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

OP-19/41-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el pago total de la obra, la terminación y puesta en operación de la obra "Rehabilitación de Jardín Principal Constitución de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas", realizada con recursos del realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a favor del municipio de Saín Alto, Zacatecas, con el fin de verificar los trabajos realizados por el monto contratado; de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental que compruebe el pago, la terminación y puesta en operación de la obra correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-08

Para la obra "Proyecto de iluminación Saín Alto seguro", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se presupuestó un monto de \$1'485,000.00, según consta en Sistema Integral de Auditoría (SIA).

Respecto de la información de la obra, cabe hacer constar que en el expediente unitario entregado a la Auditoría Superior del Estado únicamente contiene: Contrato de obra, pólizas de egresos, transferencias, órdenes de pago y facturas, haciendo mención que la información encontrada en la presente observación se obtuvo del Sistema Integral de Auditoría (SIA) y del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa Erasolar de Aguascalientes, S.A. de C.V. representada por el C. Francisco Octavio Salazar Reyes; para lo cual se suscribió el contrato número MSA-DDS-REHAB ALUM/FIV/19/001, de fecha 28 de junio de 2019, por un monto de \$1,485,000.00, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 de julio al 2 de septiembre del 2019, con un anticipo de \$445,500.00 que representa el 30%; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. José Luis Salas Cordero, Presidente Municipal; Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal; Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social; Edgar Alejandro Martínez Calderón, Tesorero Municipal, y sin firmas de los CC Gerardo Oropeza Duran, Secretario Municipal y José Guadalupe Armando Cordero Román, Contralor Municipal, así mismo carece de firma por parte de la empresa Erasolar de Aguascalientes, S.A. de C.V. representada por el C. Francisco Octavio Salazar Reyes.

Con base en el monto aprobado de \$1,485,000.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$1,485,000.00, pagos realizados al Contratista por concepto de anticipo y estimación única, misma que fue a través de la cuenta bancaria 103328692 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) aperturada a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, denominada Fondo IV 2019, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan en el Cuadro-9.

Del análisis a la documentación presentada se puede observar que falta evidencia documental relativa al proceso de asignación, terminación y puesta en operación de la obra, motivo por el cual se observa el monto total aprobado de la obra, el cual asciende a \$1,485,000.00.

Por lo anterior mediante oficio PL-02-06/1748/2020 de fecha 9 de junio del 2020, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditor Especial B, se solicitó la información al respecto, a la Lic. Ana Karina Portillo Canales, Síndico Municipal, en respuesta a la Solicitud de Información, la entidad presentó expediente digital, entregado mediante oficio 127 de fecha 23 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Guillermo Adrián Hernández Álvarez, Director de Desarrollo Económico y Social.

En respuesta a la Solicitud de Información que esta Entidad de Fiscalización realizó, la entidad presentó expediente digital, entregado mediante oficio 127 de fecha 23 de junio del 2020 el cual contiene: Contrato de obra, pólizas de egresos, transferencias, órdenes de pago y facturas, por lo que falta presentar, el expediente con el detalle de proceso de asignación, ejecución, terminación y puesta en operación de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se observa el monto de \$1,485,000.00, por no contar con la documentación técnica relativa al proceso de adjudicación, ejecución, terminación y puesta en operación de la obra en mención.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclara. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/41-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Saín Alto, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,485,000.00**, por no presentar evidencia documental técnica relativa al proceso de adjudicación, ejecución, terminación y puesta en operación de la obra en mención de la obra denominada "Proyecto de iluminación Saín Alto seguro", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), toda vez que la entidad fiscalizada no entregó evidencia documental técnica relativa al proceso de adjudicación, ejecución, terminación y puesta en operación de la obra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Saín Alto, Zacatecas presentó mediante escrito de fecha 25 de enero de 2021 Suscrito por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal de la administración 2018-2021 del municipio de Saín Alto, Zacatecas, presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3714/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, recibido el día 11 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Saín Alto, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-41/2019, **en el cual entregó:**

-Listado de Ubicación de luminarias del Proyecto de iluminación Saín Alto Seguro, con un total de 300 piezas por un monto de \$1,485,000.00.

-Reporte fotográfico de la instalación de algunas luminarias.

-Diagramas de alumbrado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$1,485,000.00**, no obstante de haber presentado los documentos señalados en la columna de documentación que se remite, no presentó el expediente unitario de la obra con el detalle de proceso de asignación, estimaciones, generadores, finiquito y Acta de Entrega Recepción así como la evidencia de la puesta en operación de la obra denominada "Proyecto de iluminación Saín Alto seguro", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La erogación de los recursos fue por la cantidad \$1,485,000.00, pagos realizados al Contratista por concepto de 3 (tres) estimaciones y finiquito, mismas que fue a través de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte (Banorte) aperturada a nombre del municipio de Saín Alto, Zacatecas, número 103328692, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro incluido en la columna de **Resultado/Observación** de este documento.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitieron vigilar y realizar supervisión permanente durante las etapas de adjudicación, contratación y ejecución de la obra en mención, en virtud de que no presentaron el expediente unitario con la totalidad de la documentación técnica generada durante todas las fases de la obra, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, 87, 88 primer párrafo fracción II y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 24 tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el ([REDACTED]) **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, participo durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, al firmar el contrato, sin presentar el expediente de la obra con el detalle de proceso de asignación, ejecución, terminación y puesta en operación de la misma por un monto de **\$1,485,000.00** en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo que el ([REDACTED]) **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió realizar la supervisión de la obra en mención, lo que generó que no se presentara el expediente con el detalle de proceso de asignación, ejecución, terminación y puesta en operación de la misma por un monto de **\$1,485,000.00**, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual manera que el ([REDACTED]) **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, y por firmar el contrato, originando que no se presentara el expediente con el detalle de proceso de asignación, ejecución, terminación y puesta en operación de la obra por un monto de **\$1,485,000.00**, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma a la ([REDACTED]) representada por e ([REDACTED]) debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Proyecto de Iluminación Saín Alto seguro", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; recibiendo recursos públicos por un monto de **\$1,485,000.00**, el cual incluye conceptos de ejecución de 300 luminarias.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/41-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-09

Derivado de la revisión documental de 15 (quince) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectaron obras de las cuales corresponden 12 (doce) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyectos, presupuesto, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación de convenios, estudio de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad de la obra, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficio de invitación, oficio de retiro, propuestas de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de la obra, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianzas de cumplimiento, fianzas de anticipo, bitácora, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquitos mismas que se señalan en el **Cuadro-10**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 23/2020 de fecha 17 de octubre del 2020, firmado por el C. José Luis Salas Cordero, en su carácter de Presidente Municipal, entrega la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, anexando:

CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE 150 M3, EN LA CALLE DEL CORREO DE LA LOCALIDAD Y GRIEGA DEL MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS.

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Bitácora de obra
- Fianza de vicios ocultos
- Acta entrega recepción de la obra.

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE LA CLÍNICA DE LA COMUNIDAD DE CANTUNA MUNICIPIO DE SAÍN ALTO ZAC.

- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Contrato
- Pruebas de laboratorio
- Facturas

CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE CANTUNA MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS.

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Notificación de los inicios de obra
- Bitácora de obra
- Fianza de vicios ocultos

CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE CAÑAS MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS.

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Notificación de los inicios de obra
- Bitácora de obra
- Fianza de vicios ocultos

CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL ENTRE EL PUENTE DE IGNACIO ZARAGOZA Y PARQUE MUNICIPAL.

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Notificación de los inicios de obra
- Estimación
- Bitácora de obra
- Fianza de vicios ocultos

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO DE LA COMUNIDAD DE EMILIANO ZAPATA MUNICIPIO DE SAÍN ALTO ZACATECAS.

- Permiso de obra
- Acta de entrega
- Supervisión de obra
- Reporte fotográfico

AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE RIO DE MEDINA DEL MUNICIPIO DE SAÍN ALTO ZAC.

- Propuesta de las empresas
- Dictamen

AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA CALLE LIBERTAD DE LA COMUNIDAD DE RIO DE MEDINA DEL MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS.

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Contrato
- Catálogo de conceptos contratado
- Programa de ejecución
- Notificación de los inicios de obra
- Estimación
- Fianzas de vicios ocultos
- Acta de entrega recepción

TECHADO A BASE DE ARCO AUTOSOPORTANTE EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "FRANCISCO GARCIA SALINAS" DE LA LOCALIDAD DE JOSE MARIA MORELOS SAÍN ALTO, ZACATECAS.

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Notificación de los inicios de obra
- Fianza de vicios ocultos

TECHADO A BASE DE ARCO AUTOSOPORTANTE EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA RAMON LOPEZ VELARDE DE LA LOCALIDAD DE EL CAZADERO, SAÍN ALTO, ZACATECAS.

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Notificación de los inicios de obra
- Fianza de vicios ocultos

TECHADO A BASE DE ARCO AUTOSOPORTANTE EN LA CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA RICARDO FLORES MAGÓN DE LA LOCALIDAD DE RIO DE MEDINA, SAÍN ALTO, ZACATECAS.

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Bitácora de obra
- Fianza de vicios ocultos

TECHADO A BASE DE ARCO AUTOSOPORTANTE EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA TIERRA Y LIBERTAD DE LA LOCALIDAD DE LUIS MOYA SAÍN ALTO, ZACATECAS.

- Permiso de la obra
- Propuesta de las empresas
- Dictamen
- Notificación de los inicios de obra

REHABILITACIÓN DE JARDÍN PRINCIPAL CONSTITUCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAÍN ALTO, ZACATECAS.

- Permiso de la obra
- Proyecto
- Validación
- Contrato
- Programa de ejecución de la obra
- Bitácora
- Notificación de los inicios de obra
- Fianzas
- Estimaciones

CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE CON 2020 ML PARA 70 VIVIENDAS EN LA CALLE PROF. JOSE RAMIREZ ROMAN DE LA LOCALIDAD DE RIO DE MEDINA, MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS.

- Proyecto
- Validación
- Convenio
- Permisos de obra
- Oficios de invitación
- Propuestas económicas
- Dictamen
- Contrato
- Fianzas
- Estimaciones
- Bitácora
- Reportes de supervisión
- Acta de entrega recepción

Aclara. - Derivado de la entrega de la documentación que integra los expedientes unitarios de las obras aclara parcialmente la integración de expedientes de acuerdo al **Cuadro-11**.

No Aclara. - Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa la entrega de la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública de acuerdo al recuadro anterior.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/41-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal de Guadalupe, Zacatecas, ya que de 15 (quince) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectaron obras de las cuales corresponden 12 (doce) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyectos, presupuesto, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación de convenios, estudio de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad de la obra, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficio de invitación, oficio de retiro, propuestas de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de la obra, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianzas de cumplimiento, fianzas de anticipo, bitácora, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquitos, de acuerdo al resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 47, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracciones II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 80 párrafo último, 90, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo fracción I inciso a), 86 primer párrafo fracciones V, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso d), e), IV, VIII, 94, 95, 98, 101, 134, 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3714/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020 y recibido en el municipio de Sain Alto por la C. Ma Magdalena Méndez Cisneros, Secretaria del Secretario Municipal, en fecha 11 de diciembre de 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública ya que de 15 (quince) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectaron obras de las cuales corresponden 12 (doce) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyectos, presupuesto, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación de convenios, estudio de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad de la obra, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficio de invitación, oficio de retiro, propuestas de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de la obra, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianzas de cumplimiento, fianzas de anticipo, bitácora, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquitos, de acuerdo al resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 15, 16, 18 primer párrafo, fracción IV, 25 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII y IX, 29, 30 primer párrafo, fracción II, 31 primer párrafo, fracción I, 39, 41, 56, 59, 65, 66, 80 primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 89, 90, 91, 97, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracción I incisos a), d) y e), 29 primer párrafo, fracción I, 36 primer párrafo, fracción VI, 44, 45, 52, 62, 71, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II incisos d), f) y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 132, 134, 136 y 185 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro-11**, lo que generó que no se integrara en su expediente unitario, la totalidad de la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él, ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro-11**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Cuadro-11**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/41-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-10

El municipio de Saín Alto, Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Lo anterior se detalla en los **Cuadros 12, 13 y 14**.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclara. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OP-19/41-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Saín Alto, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3714/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020 y recibido en el municipio de Sain Alto por la C. Ma Magdalena Méndez Cisneros, Secretaria del Secretario Municipal, en fecha 11 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de los fondos y programas de inversión física (obra pública), tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*.

Por lo anteriormente expuesto los [REDACTED] **Presidente Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, [REDACTED] **Síndico Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y [REDACTED] a

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales** todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadros 12, 13 y 14**, en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el **Cuadro 12**, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadros 13 y 14**, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/41-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-15, Observación OP-11

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2019. Contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dicen:

Artículo 77. "En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad"

Artículo 88. "Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato...".

Derivado de la revisión documental de 50 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras programadas por el municipio mediante contrato por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, de Fondos y/o Programas de Obra, se constató que la entidad fiscalizada realizó asignación de 33 obras por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, como se muestra en el Cuadro-15.

De lo anterior se observa que se adjudicaron 33 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, contratos que suman un monto de \$17,316,426.86, ver Cuadro-16

Cantidad de contratos y monto que resulta de omitir el monto de una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad por contratista.

Es importante considerar que la cantidad de \$17,316,426.86 forma parte del monto señalado en la observación anterior, por lo que con la finalidad de no duplicarla se considera como cantidad observada cero.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclara. - Subsiste en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 77 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Durante el plazo otorgado de 5 días para aclarar los resultados notificados mediante acta de resultados preliminares la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/41-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OP-19/41-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3714/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020 y recibido en el municipio de Sain Alto por la C. Ma Magdalena Méndez Cisneros, Secretaria del Secretario Municipal, en fecha 11 de diciembre de 2020

Durante el proceso de solventación el municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3714/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020 y recibido en el municipio de Sain Alto por la C. Ma Magdalena Méndez Cisneros, Secretaria del Secretario Municipal, en fecha 11 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó respuesta, **no solventa**, lo anterior derivado de que la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de 33 (treinta y tres) obras publicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, contratos que suman \$17,316,426.86, tal como se detalla en el **Cuadro-15** y el **Cuadro-16**, contraviniendo lo establecido en el artículo 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad, respecto a la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, ya que se asignaron en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en los **Cuadros-15 y 16**, y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; asimismo por firmar los contratos de dichas obras; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

De igual manera al [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en los **Cuadros-15 y 16**; lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo se desprende que el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no haber supervisado que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se realizará en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en los **Cuadros-15 y 16**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, derivado que ejecutó las obras, sin verificar que durante la asignación de las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en los **Cuadros-15 y 16**; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/41-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

No Solventa

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto.

OP-19/41-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-16, Observación OP-12

Derivado de la revisión documental se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 10 (diez) obras, de las cuales corresponden, 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 1 (una) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), **mismas que se describen a continuación:**

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III):

1. Construcción de tanque elevado de 150 m3, en la calle del Correo de la localidad Y Griega del municipio de Saín Alto, Zacatecas.
2. Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle de la clínica de la comunidad de Cantuna municipio de Saín Alto, Zacatecas.
3. Construcción de parque público en la comunidad de Cantuna municipio de Saín Alto, Zacatecas.
4. Construcción de parque público en la comunidad de Cañas municipio de Saín Alto, Zacatecas
5. Construcción de parque lineal entre el puente de Ignacio Zaragoza y Parque Municipal, en la cabecera municipal.
6. Ampliación de red eléctrica en calle Deportiva en la comunidad de Río de Medina del municipio de Saín Alto, Zacatecas.
7. Techado a base de arco autosoportante en la cancha de usos múltiples de la escuela telesecundaria Francisco García Salinas de la localidad de José María Morelos, Saín Alto, Zacatecas.
8. Techado a base de arco autosoportante en la cancha de usos múltiples de la escuela telesecundaria Tierra y Libertad de la localidad de Luis Moya, Saín Alto, Zacatecas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV):

1. Rehabilitación de Jardín Principal Constitución de la cabecera municipal de Saín Alto, Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

1. Construcción de línea de conducción de agua potable con 2020 ml para 70 viviendas en la calle Profesor José Ramírez Román de la localidad de río de medina, municipio de Sain Alto, Zacatecas

En el SIA señala que la adjudicación fue por invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el sistema, su pudo observar que no existe tal información, por lo cual no presenta información relativa a: actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de visita al sitio, junta de aclaraciones y acta de fallo. Así mismo todas ellas carecen de información respecto del Acta Entrega Recepción.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No Aclarado. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-19/41-13 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Sain Alto, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3714/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020 y recibido en el municipio de Sain Alto por la C. Ma Magdalena Méndez Cisneros, Secretaria del Secretario Municipal, en fecha 11 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto.

OP-19/41-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo

real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$1,681,294.98

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$3,022,105.75

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Saín Alto, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 93.49%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.0%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 55.03%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado

VI. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$122,063.45	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$122,063.45	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	79.85	En promedio cada empleado del municipio atiende a 79.85 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-7.81%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$34,055,701.42, representando un 7.81% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$36,941,199.67.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	65.00%	El Gasto en Nómina del ente representa un 65.00% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	3.51%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 3.51%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	52.29%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 52.29% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	0.33%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.73	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.73 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	2.71%	Los deudores diversos representan un 2.71% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	31.97%	El saldo de los Deudores Aumentó un 31.97% respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	17.04%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 17.04% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 82.96% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	111.37%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-13.44%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 13.44% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.97%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.97% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-30.59%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 30.59% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	1.76%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.76% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	19.69%	El municipio invirtió en obra pública un 19.69% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$17,281,458.60	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$97,745,700.49, y el Egreso Devengado fue por \$80,464,241.89, lo que representa un Ahorro por \$17,281,458.60, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	379.62%	El monto asignado del FISM por \$30,425,243.00 representa el 379.62% de los ingresos propios municipales por \$8,014,699.02.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	192.07%	El monto asignado del FISM por \$30,425,243.00, representa el 192.07% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$15,840,940.78.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	188.84%	El monto asignado del FORTAMUN por \$15,135,101.00 representa el 188.84% de los ingresos propios municipales por \$8,014,699.02.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	156.13%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$23,630,224.56, que representa el 156.13% del monto total asignado al FORTAMUN por \$15,135,101.00.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	99.45%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$82,946,559.36, que representa el 99.45% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$83,402,838.95.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	0.95%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$794,094.51, que representa el 0.95% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	28	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 28 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

VIII. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los veinte días del mes de Mayo del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC' PÁSB/M.V.E.